

**II - ADMINISTRACIÓN LOCAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA****AYUNTAMIENTO DE AMURRIO****Aprobación definitiva de las bases reguladoras de las subvenciones**

El ayuntamiento en Pleno, en sesión celebrada el 13 de marzo de 2025, acordó la aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio 2025.

Las bases reguladoras de las subvenciones del Ayuntamiento de Amurrio venían recogidas el capítulo VII de la norma municipal de ejecución presupuestaria, con el siguiente contenido literal:

**BASE 30. ORDENANZA REGULADORA DEL PROCEDIMIENTO
PARA LA SOLICITUD Y RESOLUCIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS A
SITUACIONES DE NECESIDAD EN EL MUNICIPIO DE AMURRIO**

El Ayuntamiento de Amurrio dispone desde el año 2003 de ayudas a la ciudadanía para paliar situaciones valoradas como de necesidad.

Dada la importancia otorgada por el Ayuntamiento de Amurrio al establecimiento de un sistema de ayudas municipales a situaciones de necesidad, de carácter subsidiario y complementario de otro tipo de recursos económicos previstos en la legislación vigente, en el año 2025 se destinan 68.000,00 euros a la concesión de ayudas económicas municipales a situaciones de necesidad.

Para la concesión de estas ayudas, se aprueba la presente convocatoria, que será regulada mediante las siguientes bases de ejecución.

BASES DE EJECUCIÓN**1. Objeto de la convocatoria**

La presente convocatoria tiene por objeto regular la ejecución de la partida presupuestaria destinada a la concesión de ayudas económicas a personas del municipio de Amurrio valoradas como situación de necesidad, siendo ayudas de carácter subsidiario y/o complementario de otro tipo de recursos económicos previstos en la legislación vigente, que tienen por objeto atender diferentes situaciones de especial vulnerabilidad que puedan presentarse y no puedan ser cubiertas por otro tipo de recursos económicos previstos en la legislación vigente.

2. Personas beneficiarias

Podrán acceder a los diferentes grupos de ayudas, teniendo en cuenta los supuestos específicos contemplados a lo largo de esta ordenanza, aquellas personas que reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar empadronadas y tener residencia efectiva en el municipio de Amurrio al menos con 12 meses de antelación a la fecha de solicitud de la ayuda.

b) Ser mayor de 18 años.

c) Demostrar, tanto la persona solicitante como el resto de las personas de su unidad convivencial, la realización de un itinerario de inclusión orientado al bienestar de esta, tomándose como parte de este itinerario todas aquellas acciones orientadas al desarrollo de habilidades y capacidades necesarias para promover la estabilidad personal y de la unidad convivencial, la inclusión y la participación social, en especial en el entorno habitual de convivencia.

d) No disponer de recursos suficientes. Para la valoración de este aspecto se tendrá como referencia:

- El anexo I, referente a los importes correspondientes a la Renta de Garantía de Ingresos en vigor en el momento de la solicitud.

- El límite máximo de patrimonio económico admitido para poder acceder a las ayudas no podrá superar la cantidad de 8.000,00 euros.

- La disposición o tenencia de bienes diferentes a la vivienda habitual será valorada por el Servicio Social de Base del Ayuntamiento de Amurrio con carácter individual, siendo esta valoración la que determinará la propuesta de resolución a la solicitud formulada.

- Constituir una unidad de convivencia con una antelación mínima de un año a la fecha de solicitud de la ayuda. A los efectos de la presente normativa tendrán consideración de unidad de convivencia las personas o grupos de personas que se determinan para la tramitación de la renta de garantía de ingresos y las ayudas de emergencia social en las normativas vigentes en cada momento, salvo en el caso de personas unidas por lazos de consanguinidad y/o afinidad, supuesto en el que todas ellas serán consideradas una única unidad económica de convivencia independiente.

- En el supuesto de que en una misma vivienda o alojamiento existieran varias unidades de convivencia se tendrá en cuenta lo establecido al respecto en la normativa reguladora de la Renta de Garantía de Ingresos.

- Se exigirá la permanencia continuada en el municipio de Amurrio, residencia efectiva además del requisito de padrón, durante el periodo de percepción de la ayuda. Este requisito será exigible a todas las personas componentes de la unidad económica de convivencia independiente, debiendo ser comunicadas al Servicio Social de Base todas las variaciones que se produzcan en este sentido, las cuales serán valoradas por el mismo. La no permanencia, y la no comunicación de este tipo de incidencias podrá dar lugar a la suspensión y/o reclamación de las cuantías recibidas. La suspensión de la ayuda por estos motivos dará lugar al inicio del periodo de permanencia exigido en esta ordenanza para poder acceder a las ayudas, 12 meses.

e) Propuesta técnica del Servicio Social de Base, debiendo existir consenso entre el personal técnico del servicio en la propuesta de resolución a emitir siempre que las especiales circunstancias que concurran en el caso impliquen la necesidad de flexibilizar alguno de los requisitos de las bases.

3. Tipología y características de las ayudas

3. A – Características de las ayudas:

1. Las ayudas contempladas en la presente ordenanza tendrán carácter finalista, debiendo destinarse únicamente al objeto para el que hayan sido concedidas.

2. Tendrán carácter subsidiario de todo tipo de recursos y prestaciones sociales de contenido económico previstas en la legislación vigente, que pudieran corresponder a la persona beneficiaria o a cualquiera de las personas componentes de su unidad de convivencia, de modo que la modificación de las características de aquellos recursos y prestaciones sociales de contenido económico de las cuales estas ayudas municipales pudieran ser subsidiarias podrá dar lugar a la modificación de la vigencia de algunos de los conceptos contemplados en estas bases.

3. Serán intransferibles, no pudiendo ofrecerse en garantía de obligaciones o ser objeto de cesión total o parcial, ser objeto de compensación o descuento, salvo para el reintegro de las ayudas indebidamente percibidas; ser objeto de retención o embargo, salvo en los supuestos y con los límites previstos en la legislación general del Estado que resulte de aplicación.

4. Las ayudas a situaciones de urgencia tendrán naturaleza subvencional, quedando su concesión sujeta a la existencia de crédito consignado para esta finalidad en el presupuesto del ejercicio corriente.

5. Las solicitudes cursadas tras la publicación de la presente ordenanza podrán tener efecto retroactivo desde enero de 2025 siempre y cuando la razón para no solicitar la ayuda previamente sea la necesaria publicación y entrada en vigor de la ordenanza reguladora de estas ayudas, y siempre que sea valorada por el Servicio Social de Base la existencia de dicha urgencia con carácter previo a la solicitud.

6. El procedimiento de concesión de estas ayudas se tramitará en régimen de concesión directa, entendiendo acreditada la existencia de interés público, social o económico o humanitario de esta convocatoria, a tenor de lo establecido en el artículo 22-2 c) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

7. Igualmente, para el cálculo de las ayudas a situaciones de necesidad a conceder se aplicarán los estímulos al empleo en las condiciones en la Ley 14/2022, de 22 de diciembre, del Sistema Vasco de Garantía de Ingresos y para la Inclusión.

8. Teniendo en cuenta la subsidiaridad de estas ayudas municipales con respecto al resto de las ayudas de carácter económico previstas en la legislación vigente, el mantenimiento en vigor de estas bases estará condicionado a la no existencia de cambios sustanciales en dichas normativas.

9. En el último trimestre de cada año el Servicio Social de Base del Ayuntamiento de Amurrio procederá a llevar a cabo una valoración de la marcha del programa y del gasto contraído en las diferentes tipologías de ayudas.

3. B –Tipología de las ayudas: se establecen dos grandes grupos:

1. Ayudas de sostenimiento familiar.

2. Otras situaciones.

1) Ayudas de sostenimiento familiar:

La ayuda de sostenimiento familiar es una ayuda periódica o bien puntual, de naturaleza económica, dirigida a personas con ingresos insuficientes para hacer frente a las necesidades básicas de la vida diaria. Las situaciones que pueden llevar a una unidad familiar a esta situación pueden ser múltiples y el Servicio Social de Base deberá valorar la existencia de una situación que requiera una intervención inmediata por suponer riesgo para la integridad personal de las personas afectadas.

Entre los casos que podrán ser atendidos a través de ayudas de sostenimiento familiar se encontrarán los siguientes supuestos:

1. Personas o unidades de convivencia independientes que no pueden acceder a otras ayudas de carácter económico previstas en la legislación vigente.

2. Con carácter extraordinario el Servicio Social de Base podrá estudiar la concesión en otros supuestos en los que se valore la existencia de una situación límite, presentada de forma imprevista, que deba requerir la intervención inmediata de los servicios sociales municipales pudiendo valorarse la necesidad de flexibilizar algunos de los requisitos generales de estas bases.

3. Con carácter extraordinario podrán recibir ayudas de sostenimiento aquellas familias con menores y/o personas dependientes a cargo y empadronamiento y residencia efectiva inferior a 12 meses, siempre que el Servicio Social de Base valore la existencia de una situación grave de desprotección por imposibilidad de las figuras adultas de la familia o de los cuidadores de cubrir mínimamente las necesidades básicas relativas a alimentación, higiene, vestido de los y las menores a cargo y de las personas dependientes.

Las cuantías máximas de las ayudas de sostenimiento serán las siguientes:

a) Para unidades económicas de convivencia independiente en las que no haya menores y/o personas en situación de dependencia: el 50 por ciento de la renta de garantía de ingresos en vigor en el ejercicio correspondiente.

b) Para unidades económicas de convivencia independiente en las haya menores y/o personas en situación de dependencia: el 70 por ciento de la renta de garantía de ingresos en vigor en el ejercicio correspondiente.

c) En aquellos casos con ingresos inferiores a la cuantía correspondiente a la renta de garantía de ingresos para el año en curso, para el cálculo de la cuantía de la ayuda de sostenimiento a aplicar se tendrán como referencia los criterios anteriores.

Los periodos máximos de concesión de las ayudas de sostenimiento serán los siguientes:

Carácter bimestral: una ayuda cada dos meses en todos los supuestos, con independencia de que haya o no menores y/o personas dependientes a cargo, siempre que se mantenga el cumplimiento de los requisitos exigidos para ello.

Estas ayudas podrán ser prorrogadas de oficio siempre que exista consignación presupuestaria, se mantengan las circunstancias que dieron lugar a la concesión inicial y exista una propuesta técnica favorable del Servicio Social de Base.

La pérdida del derecho a la renta de garantía de ingresos por causas imputables a las personas beneficiarias (a modo de ejemplo pérdida de requisitos por negligencia de la persona interesada o de cualquiera de los miembros de la unidad de convivencia, u otras situaciones que pudieran ser valoradas por el propio Servicio Social de Base) no dará necesariamente derecho a la percepción de la ayuda de sostenimiento.

Se tendrá en cuenta para su concesión los bimestres naturales, generándose el derecho al abono de la ayuda en el bimestre correspondiente a la solicitud de ayuda.

La percepción de la ayuda económica de sostenimiento será incompatible con la percepción de cualquier otra ayuda de similar naturaleza.

2). Otras situaciones:

a) Ayudas económicas para alojamiento y mantenimiento en situaciones de violencia de género:

Podrán ser sufragados con cargo a este programa aquellos gastos derivados del alojamiento y manutención en servicios hosteleros del municipio de Amurrio o del entorno próximo, en situaciones en las que el Servicio Social de Base valore la conveniencia de ello, ante una situación de riesgo para la mujer, pudiendo hacerse extensiva esta atención a los menores y/o personas que dependan de ella y formen parte de la unidad de convivencia, que pudieran acompañarla.

Previamente serán valorados los recursos de la propia mujer, así como las alternativas que ofrece su red social más próxima, no siendo requisito que los hechos que han dado lugar a esta situación de riesgo para la mujer hayan sido denunciados. La finalidad de este apoyo será facilitar durante los primeros días posteriores a los hechos la permanencia en el entorno social próximo, de la mujer y de los y las menores a su cargo y/o personas que dependan de ella y formen parte de la unidad de convivencia y que pudieran acompañarla, con el fin de que puedan mantener en la medida de lo posible la dinámica diaria habitual (en el caso de los menores asistencia al centro escolar..) y se facilite así la búsqueda de alternativas en el entorno, o si esto no fuese posible se gestione el ingreso en recursos de alojamiento provinciales destinados a este tipo de situaciones.

b) Ayudas económicas para alojamiento y mantenimiento en situaciones de extrema necesidad:

Podrán ser sufragados con cargo a este programa aquellos gastos derivados del alojamiento y manutención en servicios hosteleros del municipio de Amurrio o del entorno próximo, en situaciones en las que el Servicio Social de Base valore la existencia de una situación límite, presentada de forma imprevista, que deba requerir la intervención inmediata de los servicios sociales municipales.

La duración máxima de las ayudas para alojamiento y manutención en centros hosteleros será de diez días, pudiendo el Servicio Social de Base valorar la necesidad de una prórroga que no podrá ser superior a cinco días.

Tanto para las situaciones contempladas en el apartado a) de este grupo (situaciones de violencia de género) como para las situaciones contempladas en el apartado b) (extrema necesidad), se flexibilizará el cumplimiento de los requisitos generales para acceder a estas ayudas económicas tal y como se contemplan en el apartado segundo de estas bases, así como la aplicación del baremo económico anexo, y se flexibilizará también la presentación de la documentación requerida en el resto de los casos, siendo prioritaria la intervención inmediata.

En ambos supuestos el pago de estas ayudas por parte del ayuntamiento se hará directamente a los servicios hosteleros que presten alojamiento y manutención previa presentación de factura a nombre del ayuntamiento en la que conste el nombre de la o las personas alojadas.

En cada caso el Servicio Social de Base valorará si procede tramitar una ayuda económica de sostenimiento con carácter de urgencia teniendo en cuenta las cuantías establecidas en estas bases para dichas ayudas.

c) Ayudas económicas para desplazamiento a tratamientos de deshabituación de adicciones y gastos personales por ingreso en comunidad terapéutica.

La finalidad de estas ayudas será la de apoyar económicamente a aquellas personas que encontrándose en tratamiento médico y/o terapéutico para deshabituación de drogodependencias, deban desplazarse periódicamente a dichos centros de tratamiento y no sean cubiertos dichos gastos por la red sanitaria pública.

Si bien será precisa la existencia de un conocimiento por parte de este servicio de la situación global familiar, para este tipo de ayudas el Servicio Social de Base valorará la situación de la propia persona interesada.

Será precisa la presentación previa de un informe del centro de tratamiento informando de un proceso favorable de deshabituación en el que consten los días de asistencia al mismo.

Los gastos a sufragar mediante estas ayudas serán los desplazamientos de la persona interesada teniendo como referencia para ello el coste del transporte público a los lugares en los que estén ubicados los centros de tratamiento con independencia del medio de transporte empleado.

Podrán ser, además, cubiertos con estas ayudas los gastos personales derivados del ingreso en comunidad terapéutica, siendo en este caso la ayuda económica máxima a conceder 80,00 euros mensuales.

La interrupción del tratamiento por parte de la persona interesada será causa de suspensión o denegación de la ayuda solicitada.

En estos casos, teniendo en cuenta que el objetivo final es incentivar el proceso de deshabituación como factor fundamental para la inclusión social de la persona interesada, será de aplicación el baremo general anexo a estas bases únicamente referido a la propia persona solicitante de la ayuda, y se flexibilizará la presentación de la documentación requerida en el resto de los casos. Será fundamental la aportación documental de los centros de tratamiento.

d) Ayudas económicas para desplazamientos de personas con enfermedades mentales que participen en actividades orientadas a su integración social.

La finalidad de estas ayudas será la de apoyar económicamente a aquellas personas con dificultades económicas que, encontrándose en tratamiento o seguimiento en el centro de salud mental de Llodio, participen de forma continuada en actividades organizadas por la Asociación Asasam, orientadas a su integración social, entendiendo que este centro es el referente en la zona para este colectivo en materia de integración social y en coordinación con el centro de salud mental de Llodio.

Si bien será precisa la existencia de un conocimiento por parte de este servicio de la situación global familiar, para este tipo de ayudas el Servicio Social de Base valorará la situación de la propia persona interesada.

Será precisa la presentación previa de un informe favorable de la Asociación Asasam en el que se haga constar expresamente la asistencia continuada al mismo de la persona con problemas de salud mental, así como de los beneficios que le aporta su asistencia al centro.

Los gastos a sufragar mediante estas ayudas serán los desplazamientos de la persona interesada teniendo como referencia para ello el coste del transporte público al lugar en el que está el centro con independencia del medio de transporte empleado.

La interrupción de la asistencia al centro por parte de la persona interesada será causa de suspensión o denegación de la ayuda solicitada.

En estos casos, teniendo en cuenta que el objetivo final es incentivar la participación en actividades de integración social del colectivo de personas de nuestro municipio que presentan problemas de salud mental, será de aplicación el baremo general anexo a estas bases únicamente referido a la propia persona solicitante de la ayuda, y se flexibilizará la presentación de la documentación requerida en el resto de los casos. Será fundamental la aportación documental del centro

e) Otras situaciones excepcionales:

A pesar de que entre la tipología de ayudas planteadas se da un amplio abanico, no puede descartarse el hecho de que eventualmente puedan plantearse en el Servicio Social de Base situaciones de necesidad no contempladas en la presente normativa, o bien personas solicitantes que aun a pesar de encontrarse en una situación de necesidad no puedan acreditar la totalidad de los requisitos exigidos en la misma.

Ante situaciones extraordinarias será el Servicio Social de Base quién hará una valoración de las circunstancias que concurren en el caso debiendo quedar plasmada dicha consideración de excepcionalidad en un informe social que será emitido por el/la trabajadora social de referencia en el caso y que se adjuntará a la propuesta de resolución correspondiente.

4. Procedimiento de solicitud

1. Lugar y plazo de presentación de solicitudes: las solicitudes de ayudas económicas a situaciones de necesidad se presentarán en el Servicio Social de Base del Ayuntamiento de Amurrio. Estas podrán presentarse a partir del día siguiente al de la publicación de la presente ordenanza en el BOTA y el plazo de presentación estará abierto todo el año.

2. La presentación de solicitudes supone la aceptación íntegra y expresa de todas las condiciones contenidas en las presentes bases.

3. Las solicitudes de las personas interesadas se acompañarán de la documentación siguiente, salvo que los documentos exigidos ya estuviesen en poder del ayuntamiento, en cuyo caso la persona solicitante deberá dejar constancia de la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

4. La documentación a presentar por las personas interesadas deberá ser, salvo en los supuestos contemplados en estas bases, la siguiente:

a) Libro de familia, certificado de matrimonio o declaración jurada de convivencia de parejas no registradas.

b) Demanda de separación o sentencia firme, si ya la tienen. Si no la tienen presentar como mínimo solicitud de justicia gratuita para iniciar los trámites de separación.

c) Convenio regulador que establezca la pensión de alimentos de los hijos e hijas en común. Si no hay convenio regulador en un primer momento es suficiente con la solicitud de justicia gratuita. Durante el primer año se deben justificar avances en el proceso judicial. Si hay convenio regulador, pero hay impago de la pensión ya ratificada por el juez habrá de presentarse demanda por impago. Todos los convenios deben estar ratificados judicialmente, aunque sean de mutuo acuerdo.

d) Justificante del pago de la pensión: en caso de pagar pensión de alimentos a los hijos/as.

e) Contrato de arrendamiento o de cualquier otra modalidad de contrato en la que esté alojado el solicitante, presentando justificante del último mes de pago de dicho alojamiento.

f) En caso de viviendas en propiedad justificante del último recibo del préstamo hipotecario.

g) Trabajadores por cuenta ajena: contrato de trabajo y tres últimas nóminas.

h) Trabajadores por cuenta propia (autónomos): declaración jurada de ingresos mensuales medios netos de los últimos 3 meses.

i) Justificantes de otros ingresos atípicos, así como provenientes de cualquier tipo de arrendamiento y justificante de cobro.

j) Certificado bancario de cuentas corrientes, de ahorro, bonos, acciones, planes de pensiones, etc., de todos los integrantes de la unidad familiar, en los que se reflejen titulares de estos, saldos actualizados, e intereses generados en el año anterior. Se deberán presentar movimientos bancarios de los seis meses anteriores a la solicitud de ayuda.

k) Documento bancario donde conste el número de cuenta para el cobro de la ayuda, debidamente cumplimentado, firmado por la persona titular de la ayuda y sellado por la entidad bancaria.

l) En caso de haber recibido ayudas municipales a situaciones de necesidad con anterioridad y no haber sido entregados los justificantes de estas o parte de ellos, deberán presentarlos junto con esta documentación.

m) Otros.

El Ayuntamiento de Amurrio, mediante los sistemas de intermediación de datos disponibles, va a realizar las comprobaciones y consultas necesarias de los datos que obren en poder de otra administración, salvo que la persona interesada se oponga expresamente, en cuyo caso deberá aportar dicha documentación. Se consultarán de oficio los siguientes datos:

— Datos de vida laboral de todos los integrantes de la unidad familiar.

— Datos de Renta de Garantía de Ingresos (RGI).

— Datos de declaración de la renta.

— Datos relativos a las prestaciones sociales públicas, pensiones...de las personas integrantes de la unidad familiar.

— Datos de inscripción como demandante de empleo de las personas que componen la unidad familiar en edad laboral.

— Datos relativos a periodos de percepción e importes de prestaciones por desempleo (SEPE) de las personas que componen la unidad familiar.

— Datos catastrales de bienes rústicos y urbanos tanto del País Vasco como a nivel estatal.

5. Valoración de las solicitudes y resolución de estas

1. Será la figura profesional de referencia la que, en primera instancia, realizará una valoración inicial de la situación planteada y del ajuste al cumplimiento de requisitos exigidos en las presentes bases reguladoras, debiendo existir consenso entre el personal profesional de referencia del Servicio Social de Base en torno a la propuesta de resolución a emitir siempre que las especiales circunstancias que concurren en el caso impliquen la necesidad de flexibilizar alguno de los requisitos de las bases.

2. El Servicio Social de Base elevará propuesta de resolución a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Amurrio. En caso de ser precisa una mayor agilidad en la resolución, justificada por la urgencia del caso, se planteará resolución por decreto de alcaldía.

3. En el caso de las ayudas económicas para alojamiento y mantenimiento en situaciones de violencia de género o extrema necesidad, contempladas en los apartados b) y c) del segundo bloque de ayudas, y teniendo en cuenta especiales circunstancias que concurren en estos supuestos, el visto bueno de la persona responsable política del área a la propuesta de intervención del Servicio Social de Base dará paso a la prestación inmediata del apoyo necesario a la mujer solicitante de ayuda, elevándose además propuesta de resolución por decreto de alcaldía.

4. El acuerdo de resolución de la solicitud deberá dictarse en un plazo máximo de tres meses contados a partir de la presentación de la solicitud. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado resolución expresa, se entenderá dicha solicitud desestimada.

5. La resolución denegatoria, que deberá ser motivada, será notificada por el ayuntamiento a la persona solicitante conteniendo el texto íntegro del acuerdo, con indicación de si es, o no, definitivo en la vía administrativa, la expresión de los recursos que proceda, órgano ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerlos.

6. Notificación de la resolución

La resolución de la solicitud por el órgano competente del ayuntamiento será notificada por escrito a la persona solicitante, y en ella se especificará:

- a) Si se concede o se deniega la ayuda.
- b) Cuantía de la ayuda en caso de ser aprobada.
- c) Forma de pago.
- d) Modo y plazo de justificación.

7. Protocolo posterior a la concesión de la ayuda

Tras el dictado de la resolución de concesión de la ayuda la persona beneficiaria adquiere los siguientes compromisos:

- a) Aplicar la prestación recibida a la finalidad para la que fuese otorgada.
- b) Justificar ante el Ayuntamiento de Amurrio el cumplimiento de requisitos y condiciones, así como la ejecución del gasto para el que ha sido concedida la prestación según se establece en el punto 9 de las bases que hacen referencia a la justificación y seguimiento.
- c) Comunicar al ayuntamiento aquellas modificaciones en la situación sociofamiliar que pudieran incidir en el mantenimiento de la resolución adoptada.
- d) Comunicar al Ayuntamiento de Amurrio la obtención de otras ayudas, ingresos o recursos para la financiación de los gastos a los que se destinan las ayudas concedidas.
- e) El Ayuntamiento de Amurrio comprobará, mediante la utilización de los medios que en cada caso se establezcan en la presente ordenanza y cualesquiera otros que considere oportunos, la correcta aplicación de las cantidades otorgadas en relación con los fines pretendidos, controlando el gasto y exigiendo, en su caso, responsabilidades, así como el reintegro de fondos en el supuesto de no cumplirse la finalidad que motivó la concesión de la ayuda.

8. Forma de abono de las ayudas

El abono de las ayudas se realizará mediante pago único en el caso de ayudas puntuales y mediante pagos mensuales en el caso de ayudas de carácter periódico.

9. Justificación y seguimiento

Para las ayudas de obligada justificación se tendrán en cuenta los criterios establecidos para la justificación de las Ayudas de Emergencia Social.

No serán justificadas las ayudas de sostenimiento familiar si bien el Servicio Social de Base llevará a cabo un seguimiento de la situación sociofamiliar de la persona beneficiaria, en coordinación con otros agentes sociales que intervengan en el caso si procede, a fin de valorar el grado en que tanto la persona solicitante como el resto de las personas de su unidad convivencial realizan acciones de inclusión orientados al bienestar de esta.

10. Pérdida de la ayuda

Las personas beneficiarias podrán llegar a perder las ayudas concedidas en esta convocatoria, previa apertura de expediente, en los siguientes supuestos:

(a) Cuando hayan sido falseados los datos formulados en la solicitud de ayudas o en la documentación aportada.

(b) Cuando no se haya destinado la ayuda concedida al concepto aprobado.

(c) Cuando, finalizado el plazo para la justificación de la ayuda y ante el requerimiento expreso de la misma, ésta no sea presentada.

(d) Cuando el importe de la ayuda, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, supere el coste total del gasto subvencionado.

(e) Cuando, en general, se incumpla cualquiera de las obligaciones que se fijan en las presentes bases y en la resolución de concesión de la ayuda.

(f) La pérdida de la ayuda llevará consigo la obligación de devolver las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, hasta la fecha en la que se acuerda la procedencia de su devolución, mediante transferencia al Ayuntamiento de Amurrio.

En todo caso, el reintegro de las subvenciones percibidas tendrá lugar, asimismo, en los supuestos y con las condiciones establecidas en los artículos 36 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

11. Infracciones y sanciones

En materia de infracciones y sanciones derivadas de la presente convocatoria, en relación con las ayudas concedidas, será de aplicación, en todo caso, lo dispuesto en los artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

12. Régimen jurídico

En lo no previsto en estas bases se estará a la normativa aprobada por el Ayuntamiento de Amurrio, al reglamento de servicios de las corporaciones locales, a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y demás legislación complementaria aplicable.

13. Difusión

Se llevará a cabo mediante publicación de esta ordenanza reguladora de las ayudas económicas a situaciones de necesidad, en el BOTHA, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Amurrio, en la revista Hauxe Da, y en la web municipal, procurándose con ello la mayor difusión de esta.

Anexo 1

Con independencia de que en el momento de su aprobación figuren en el documento como referencia las cuantías correspondientes a la renta de garantía de ingresos del año anterior, se tendrán en cuenta siempre para el cálculo de las ayudas de sostenimiento familiar, los importes correspondientes a la renta de garantía de ingresos en vigor en el momento de la tramitación.

Ingresos mínimos garantizados por la renta de garantía de ingresos en el año 2024, con carácter general.

(En función del número de miembros de la unidad convivencial).

NÚMERO DE MIEMBROS DE LA UNIDAD CONVIVENCIAL (UC)	CUANTÍA RGI (EN EUROS/ MES)
1 persona	800,68 euros
2 personas (2 adultos) *	1.120,91 euros
2 personas (1 adulto, 1 menor)	1.148,93 euros
3 personas (3 adultos)	1.289,05 euros
3 personas (2 adultos, 1 menor)	1.289,05 euros
3 personas (1 adulto, 2 menores) *	1.317,07 euros
4 personas (4 adultos)	1.457,19 euros
4 personas (2 adultos, 2 menores)	1.457,19 euros
4 personas (1 adulto, 3 menores)	1.485,21 euros
5 personas (2 adultos, 3 menores)	1.625,33 euros
5 personas (1 adulto, 4 menores) *	1.653,35 euros

* Cuantías calculadas incluyendo el complemento monoparental 133,38 euros correspondiente al progenitor que ostente la guarda y custodia exclusiva.

Para el cálculo del resto de ayudas se tendrán en cuenta, cuando proceda, los criterios de cálculo vigentes para las ayudas de emergencia social.

BASE 31. BASES PARA EL REPARTO ENTRE LAS JUNTAS ADMINISTRATIVAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE AMURRIO DE LA PARTICIPACIÓN EN LOS INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DE AMURRIO

Desde que en 1976 se culminó el proceso de anexión de los Ayuntamientos de Lezama y Arrasaría al municipio de Amurrio, se estableció un modelo de participación en los ingresos municipales para las Juntas Administrativas de Aloria, Artomaña, Baranbio, Delika, Larrinbe, Lekamaña, Lezama, Saratxo y Tertanga.

La diferente evolución de cada una de las juntas desde el punto de vista poblacional y sus diferencias desde el punto de vista geográfico, aconsejan establecer unos criterios de reparto objetivos que, por un lado, aseguren un mínimo de financiación para cada junta, y por otro, se adapten a los cambios poblacionales y a los diferentes servicios prestados por cada junta administrativa.

También se considera necesario fijar los plazos en los que el Ayuntamiento de Amurrio satisfará a las diferentes juntas su participación en los ingresos, medida oportuna para una mejor planificación financiera en el seno de las juntas administrativas.

Además, debido a la repercusión que la actividad urbanística tiene en los servicios a prestar por cada Junta se considera adecuado que la participación de las juntas administrativas se vea incrementada en la mitad de la recaudación efectiva en el impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras en su territorio respectivo.

Para todo ello, se propone dividir el fondo global en cuatro tramos diferenciados, a saber:

- Tramo fijo, cuya distribución se realizará en partes iguales para cada junta administrativa.
- Tramo variable, en función del porcentaje que cada junta recibe del fondo foral de financiación para las entidades locales de Álava, cuyo reparto se viene efectuando actualmente en función de los siguientes criterios.
 - Población.
 - Viviendas.
 - Prestación de los servicios de abastecimiento, cloración y saneamiento de agua.
 - Prestación del servicio de alumbrado público.
 - Prestación del servicio de cementerio.
 - Existencia de centro social.
- Fondo de compensación, al objeto de asegurar a cada junta administrativa que recibirá, como mínimo, las cantidades asignadas nominativamente en los presupuestos del año 2008, que son:

JUNTA	TRAMO VARIABLE (EUROS)
* Aloria	7.385,74
* Artomaña	9.006,74
* Baranbio	14.838,33
* Delika	12.967,38
* Larrinbe	16.423,74
* Lekamaña	6.924,30
* Lezama	17.112,69
* Saratxo	14.330,30
* Tertanga	10.320,83
	109.310,05

- Tramo extraordinario, variará cada año en función de la recaudación efectiva en concepto de liquidaciones definitivas del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras en cada una de las juntas administrativas.

Las bases para regular el reparto de la participación en los ingresos municipales entre las juntas administrativas existentes en el término municipal de Amurrio, tendrán el siguiente contenido definitivo:

BASE 1. JUNTAS ADMINISTRATIVAS CON DERECHO A PARTICIPAR EN EL REPARTO.

Se reconoce el derecho a participar en el reparto de los ingresos municipales a las juntas de Aloria, Artomaña, Baranbio, Delika, Larrinbe, Lekamaña, Lezama, Saratxo y Tertanga.

BASE 2. IMPORTE GLOBAL A REPARTIR.

El importe global (A) a repartir será la cantidad que anualmente se consigne en el presupuesto del ayuntamiento con tal fin en la partida 943.434, y que para el ejercicio 2025 asciende a 180.000,00 euros.

El mencionado importe global se dividirá en tres importes diferenciados: fijo, variable y fondo de compensación.

BASE 3. TRAMO FIJO: IMPORTE Y REPARTO.

El tramo fijo (B) alcanzará un importe total equivalente al 47 por ciento de la cantidad que anualmente se consigne en el presupuesto del ayuntamiento en la partida 943.434.

Dicho importe se repartirá a partes iguales a cada una de las juntas administrativas con derecho a participar en el reparto.

BASE 4. TRAMO VARIABLE: IMPORTE Y REPARTO.

El tramo variable (C) alcanzará un importe total equivalente al 48,14 por ciento de la cantidad que anualmente se consigne en el presupuesto del ayuntamiento en la partida 943.434.

Para su reparto se sumarán las cantidades que anualmente se asigne definitivamente a cada junta administrativa del término municipal de Amurrio dentro del reparto del fondo foral para la financiación de las entidades locales de Álava.

Cada junta recibirá el porcentaje de tramo variable idéntico a su porcentaje de participación en la suma descrita en el párrafo anterior.

BASE 5. FONDO DE COMPENSACIÓN: IMPORTE Y REPARTO.

El fondo de compensación (D) alcanzará un importe total equivalente al 4,86 por ciento de la cantidad que anualmente se consigne en el presupuesto del ayuntamiento en la partida 943.434.

Para cada junta administrativa se comparará la suma de los tramos fijo y variable (B + C) con las cantidades nominativamente asignadas en los presupuestos de 2008.

Para aquellas juntas administrativas en que aquélla sea inferior a ésta, se le asignará la cantidad correspondiente para que ambos términos se igualen.

Si el importe total del fondo de compensación no alcanzara el importe total de las compensaciones a realizar, el reparto se prorrateará en función de la necesidad de compensación de cada junta.

El importe del fondo de compensación sobrante se asignará con los mismos criterios que el tramo variable.

BASE 6. TRAMO EXTRAORDINARIO.

Aparte de los tramos regulados en las bases anteriores, se repartirá a cada junta administrativa la mitad del importe efectivamente recaudado en concepto de liquidaciones definitivas del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras giradas durante el ejercicio 2024 por hechos imponible correspondientes a edificaciones de nueva planta autorizados desde el 1 de enero de 2012 en cada una de las juntas administrativas, a excepción de las construcciones en polígonos industriales. La citada cantidad se presupuestará de forma independiente y se repartirá dando cuenta de las liquidaciones tributarias giradas en cada territorio.

Si por cualquier motivo, los importes recaudados en concepto de Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras tuviesen que ser objeto de reintegro al sujeto pasivo, se descontará la mitad del importe del reintegro a la junta administrativa correspondiente de futuras entregas del tramo extraordinario mientras éste continúe tramitándose o de futuras subvenciones si éste no fuera el caso.

Si el crédito presupuestario que financia el tramo extraordinario fuese insuficiente, se tendrá en cuenta para el reparto, el orden de numeración de las liquidaciones definitivas consideradas, de tal forma que la suma de los importes a incluir en el presente ejercicio no exceda de tal crédito presupuestario existente. El resto de las liquidaciones definitivas que cumplen a su vez las condiciones establecidas, se financiarán con cargo a los presupuestos del ejercicio siguiente.

Si llegado el momento del reparto, el Ayuntamiento de Amurrio tuviese constancia de que alguna de las juntas administrativas no gira la tasa por el suministro de agua a sus vecinos, el importe que le correspondería a esa junta no será objeto de reparto, pudiéndose utilizar el crédito presupuestario correspondiente para financiar las modificaciones presupuestarias que se estimen convenientes.

Dados los importes considerados en ejercicios anteriores, para el ejercicio 2025 la consignación de este tramo ascenderá a 1.260,00 euros.

BASE 7. PAGO DE LAS PARTICIPACIONES EN INGRESOS.

Las participaciones en ingresos calculadas según los criterios descritos en las bases anteriores serán satisfechas por el Ayuntamiento de Amurrio, de la siguiente manera:

- a) El tramo fijo se abonará durante el primer trimestre de cada año.
- b) El tramo variable se abonará durante el segundo trimestre de cada año.
- c) El tramo extraordinario se abonará durante el tercer trimestre de cada año.
- d) El fondo de compensación se abonará durante el cuarto trimestre de cada año.

Los importes abonados en cada plazo serán objeto de compensación con los créditos deudores que cada junta administrativa mantenga, en su caso, con el Ayuntamiento de Amurrio.

El expediente se instruirá por el Servicio de Juntas Administrativas del Ayuntamiento de Amurrio y se remitirá para su aprobación por la alcaldía u órgano en el que delegue.

BASE 32. NORMA REGULADORA DE LAS BASES PARA LA CONCESIÓN DE BECAS POR EL ESTUDIO DEL EUSKERA**1. MARCO LEGAL Y ECONÓMICO.**

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones define las subvenciones como las “entregas dinerarias” de la administración a personas públicas o privadas, cuando se dan los siguientes requisitos:

- Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
- Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiera tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

El artículo 9 de la mencionada Ley 38/2003 establece que con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones deberán aprobarse las normas que establezcan las bases reguladoras de concesión en los términos establecidos por la ley. El objeto de las presentes bases es regular el marco para la concesión de becas por el estudio del euskera, con el objetivo de fomentar el conocimiento del euskera en el municipio de Amurrio.

2. REQUISITOS Y CONDICIONES GENERALES.

2.1. El Ayuntamiento de Amurrio, concederá becas a todas las personas empadronadas de Amurrio que estén inmersos en un proceso de euskaldunización a través de su Servicio de Euskera, así como al personal del Ayuntamiento de Amurrio.

2.2. Las becas se aprobarán de acuerdo con los cursos realizados durante el curso 2024-2025 (hasta el 1 de octubre de 2025) y se subvencionará hasta el 75 por ciento de la matrícula abonada (aplicando el prorrateo correspondiente en caso de que la consignación presupuestaria resulte insuficiente), salvo en el caso del personal del Ayuntamiento de Amurrio, que se subvencionará en todo caso el 100 por cien de dicho coste. Este criterio se mantendrá para cursos internados (“barnetegi”s) correspondientes a niveles superiores a “5. urratsa”).

2.3. Los cursos de autoaprendizaje también serán subvencionados siempre y cuando se realicen en centros homologados por HABE, así como los cursos familiares que tienen como objeto aumentar el nivel de conocimiento y facilitar el cambio del hábito lingüístico familiar.

2.4. Se establece una beca máxima de 1.961,06 euros para todo el proceso de euskaldunización de una persona, y esta subvención será compatible con otras a las que se puedan acoger las personas interesadas, siempre que no se produzca una sobrefinanciación, en cuyo caso se disminuirá el importe a asignar por la cuantía correspondiente.

3. DEFINICIÓN DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.

3.1. Las personas beneficiarias de becas por el estudio del euskera deberán reunir las siguientes condiciones:

- Estar empadronado o empadronada en el municipio de Amurrio durante el periodo de impartición del curso, en caso de que se cumpla parcialmente este requisito, el importe de la beca a conceder será proporcional al tiempo que se haya estado empadronado o empadronada, o ser trabajador o trabajadora municipal.

- Acreditar una asistencia a las clases de euskera igual o superior al 80 por ciento.

- Tener cumplidos los dieciséis años.

4. IMPORTE MÁXIMO DE BECAS POR EL ESTUDIO DEL EUSKERA EN EL 2025 Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

4.1. La cuantía total de las becas adjudicadas para el ejercicio 2025 no podrá ser superior a los 23.000,00 euros. En el caso de que, de acuerdo con las solicitudes presentadas en plazo, el total de las cuantías máximas a subvencionar superen la consignación presupuestaria existente al efecto, las cuantías máximas individuales serán minoradas en el porcentaje preciso para que las mismas puedan ser cubiertas con la mencionada consignación presupuestaria.

4.2. La solicitud y documentación se debe presentar entre el 1 y el 31 de octubre del presente año en el registro general del Ayuntamiento de Amurrio.

4.3. La documentación a aportar por el o la beneficiaria es la siguiente:

- Impreso de solicitud de la beca por el estudio del euskera.

- Comprobante del pago efectuado.

- Certificado de asistencia emitido por el euskaltegi correspondiente.

- Declaración jurada que recoge la no obtención de sobre financiación alguna con la subvención solicitada y otras a las que se pueda acoger, señalando expresamente si así correspondiese el importe solicitado a HABE.

- Fotocopia del DNI y la hoja de alta de tercero debidamente cumplimentado si se solicita la beca por primera vez o si se solicita que el importe se ingrese en una nueva cuenta corriente.

4.4. El Ayuntamiento de Amurrio efectuará las notificaciones de las resoluciones de las solicitudes de las becas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Amurrio y en la página web. Así mismo las notificaciones de las solicitudes denegadas serán remitidas por correo ordinario a las personas interesadas.

5. TRAMITACIÓN DE LAS AYUDAS.

5.1. El texto de la convocatoria de la subvención se publicará en el BOTHA. El Servicio Municipal de Euskera será el órgano competente para la ordenación e instrucción y la alcaldía o la Junta de Gobierno Local para la resolución del expediente. El plazo para resolver será de 3 meses.

5.2. Se podrán adquirir los siguientes documentos señalados en la cláusula 4.3. en el Servicio de Euskera del Ayuntamiento de Amurrio, así como en la página web municipal (www.amurrio.eus):

- Impreso de solicitud de beca por el estudio del euskera.
- Declaración jurada.
- La hoja de alta de tercero.

BASE 33. NORMA REGULADORA DE LAS BASES PARA LA CONCESIÓN DE BECAS POR ASISTIR A CURSOS DE EUSKERA ORGANIZADO POR LA UNIVERSIDAD VASCA DE VERANO

1. MARCO LEGAL Y ECONÓMICO.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones define las subvenciones como las “entregas dinerarias” de la administración a personas públicas o privadas, cuando se dan los siguientes requisitos:

- Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
- Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiera tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

El artículo 9 de la mencionada Ley 38/2003 establece que con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones deberán aprobarse las normas que establezcan las bases reguladoras de concesión en los términos establecidos por la ley. El objeto de las presentes bases es regular el marco para la concesión de becas por el estudio del euskera, con el objetivo de fomentar el conocimiento del euskera en el municipio de Amurrio.

2. REQUISITOS Y CONDICIONES GENERALES.

2.1. El Ayuntamiento de Amurrio, concederá becas a todas las personas empadronadas de Amurrio que participen en cursos de verano en euskera a través de su Servicio de Euskera.

2.2. Las becas se aprobarán de acuerdo con los cursos realizados y se subvencionará el 50 por ciento de la matrícula abonada.

2.3. Se establece una beca máxima de 100,00 euros por persona y para cada año, y esta subvención será compatible con otras a las que se puedan acoger las personas interesadas, siempre que no se produzca una sobrefinanciación, en cuyo caso se disminuirá el importe a asignar por la cuantía correspondiente.

3. DEFINICIÓN DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.

3.1. Las personas beneficiarias de becas por asistir a cursos de verano en euskera deberán reunir las siguientes condiciones:

- Estar empadronado o empadronada en el municipio de Amurrio.
- Acreditar una asistencia al curso igual o superior al 80 por ciento.
- Tener cumplidos los dieciséis años.

4. IMPORTE MÁXIMO DE BECAS POR LA ASISTENCIA A CURSOS DE VERANO EN EUSKERA EN EL 2025 Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

4.1. La cuantía total de las becas adjudicadas para el ejercicio 2025 no podrá ser superior a los 500,00 euros. En el caso de que, de acuerdo con las solicitudes presentadas en plazo, el total de las cuantías máximas a subvencionar superen la consignación presupuestaria existente al efecto, las cuantías máximas individuales serán minoradas en el porcentaje preciso para que las mismas puedan ser cubiertas con la mencionada consignación presupuestaria.

4.2. La solicitud y documentación se debe presentar entre el 1 y el 31 de octubre del presente año en el registro general del Ayuntamiento de Amurrio.

4.3. La documentación a aportar por el o la beneficiaria es la siguiente:

- Impreso de solicitud de la beca por la asistencia a cursos de verano en euskera.
- Comprobante del pago efectuado.
- Certificado de asistencia emitido por la entidad organizadora del curso.
- Declaración jurada que recoge la no obtención de sobre financiación alguna con la subvención solicitada y otras a las que se pueda acoger.
- Fotocopia del DNI y la hoja de alta de tercero debidamente cumplimentado si se solicita la beca por primera vez o si se solicita que el importe se ingrese en una nueva cuenta corriente.

5. TRAMITACIÓN DE LAS AYUDAS.

5.1. El texto de la convocatoria de la subvención se publicará en el BOTHA. El Servicio Municipal de Euskera será el órgano competente para la ordenación e instrucción y la alcaldía o la Junta de Gobierno Local para la resolución del expediente. El plazo para resolver será de 3 meses.

5.2. Se podrán adquirir los siguientes documentos señalados en la cláusula 4.3. en el Servicio de Euskera del Ayuntamiento de Amurrio:

- Impreso de solicitud de beca por la asistencia a cursos de verano en euskera organizado por la Universidad Vasca de Verano.
- Declaración jurada.
- La hoja de alta de tercero.

BASE 34. BECAS POR EL ESTUDIO DEL TÍTULO OFICIAL DE MONITOR/A DE TIEMPO LIBRE Y DIRECTOR/A DE TIEMPO LIBRE**1. MARCO LEGAL Y ECONÓMICO.**

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones define las subvenciones como las "entregas dinerarias" de la administración a personas públicas o privadas, cuando se dan los siguientes requisitos:

- Que la entrega se realice sin contraprestación directa de las personas beneficiarias.
- Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.

— Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiera tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

El artículo 9 de la mencionada Ley 38/2003 establece que con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones deberán aprobarse las normas que establezcan las bases reguladoras de concesión en los términos establecidos por la ley. El objeto de las presentes bases es regular el marco para la concesión de becas para la obtención del título oficial de monitor o monitora de tiempo libre y director o directora de tiempo libre.

2. REQUISITOS Y CONDICIONES GENERALES.

2.1. El Ayuntamiento de Amurrio, concederá becas a todas las personas empadronadas de Amurrio que hayan finalizado y obtenido el título oficial correspondiente al curso de monitor/a de tiempo libre o de director/a de tiempo libre a través de su Servicio de Euskera.

2.2. Las becas se aprobarán de acuerdo a los cursos realizados y previa acreditación de la obtención del título oficial correspondiente expedido durante el año 2025, hasta el 1 de octubre de 2025 (o en caso de encontrarse el mismo en periodo de tramitación, certificado emitido por una escuela de tiempo libre, empresa o entidad homologada acreditando tal circunstancia) y se subvencionará el 50 por ciento de la cuantía correspondiente a la suma del importe de la matrícula abonada y los gastos de estancia en albergues si existieren.

2.3. Los cursos deberán de ser impartidos íntegramente en euskera, y la parte teórica deberá contar con al menos 150 horas.

2.4. Se establece una beca máxima de 200,00 euros por el curso de monitor/a de tiempo libre y 90,00 euros por el curso de director/a y esta subvención será compatible con otras a las que se puedan acoger las personas interesadas, siempre que no se produzca una sobre-financiación, en cuyo caso se disminuirá el importe a asignar por la cuantía correspondiente.

3. DEFINICIÓN DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.

3.1. Las personas beneficiarias de becas por el estudio del euskera deberán reunir las siguientes condiciones:

- Estar empadronado o empadronada en el municipio de Amurrio.
- Haber cursado la totalidad del curso en euskera y que éste haya tenido al menos 200 horas en la parte teórica.

4. IMPORTE MÁXIMO DE BECAS POR EL ESTUDIO DEL TÍTULO OFICIAL DE MONITOR/A DE TIEMPO LIBRE Y DIRECTOR/A DE TIEMPO LIBRE EN EL 2025 Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

4.1. La cuantía total de las becas adjudicadas para el ejercicio 2025 no podrá ser superior a los 2.050,00 euros. En el caso de que, de acuerdo con las solicitudes presentadas en plazo, el total de las cuantías máximas a subvencionar superen la consignación presupuestaria existente al efecto, las cuantías máximas individuales serán minoradas en el porcentaje preciso para que las mismas puedan ser cubiertas con la mencionada consignación presupuestaria.

4.2. La solicitud y documentación se debe presentar entre el 1 y el 31 de octubre del presente año en el registro general del Ayuntamiento de Amurrio.

4.3. La documentación a aportar por el o la beneficiaria es la siguiente:

- Impreso de solicitud de la beca por el estudio del curso de monitor/a de tiempo libre o director/a.
- Comprobante del pago efectuado en concepto de matrícula y gastos de estancias en albergues si existieren.

- Certificado de asistencia emitido por la escuela de tiempo libre, empresa o entidad homologada correspondiente, señalando expresamente el idioma utilizado en las clases, el número de horas impartidas en la parte teórica y el coste total del mismo.

- Declaración jurada que recoge la no obtención de sobrefinanciación alguna con la subvención solicitada y otras a las que se pueda acoger.

- Fotocopia del DNI y la hoja de alta de tercero debidamente cumplimentado si se solicita la beca por primera vez o si se solicita que el importe se ingrese en una nueva cuenta corriente.

5. TRAMITACIÓN DE LAS AYUDAS.

5.1. El texto de la convocatoria de la subvención se publicará en el BOTHA. El Servicio Municipal de Euskera será el órgano competente para la ordenación e instrucción y la alcaldía o la Junta de Gobierno Local para la resolución del expediente. El plazo para resolver será de 3 meses.

5.2. Se podrán adquirir los siguientes documentos señalados en la cláusula 4.3. en el Servicio de Euskera del Ayuntamiento de Amurrio:

- Impreso de solicitud de beca por el estudio del curso de monitor/a de tiempo libre o director/a.

- Declaración jurada.

- La hoja de alta de terceros.

BASE 35. ORDENANZA REGULADORA DEL PROCEDIMIENTO PARA LA SOLICITUD Y CONCESIÓN DE SUBVENCIONES 2025 A PROGRAMAS DE ACOGIMIENTO ESTIVAL EN AMURRIO DE MENORES PROCEDENTES DE PAÍSES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD EXTREMA

Preámbulo

El Ayuntamiento de Amurrio viene apoyando desde 1995 programas destinados a la acogida en época estival de menores, en concreto de aquellos procedentes de los campamentos de refugiados saharauis, deseando hacer extensivo también este apoyo al acogimiento de menores procedentes de otros países en los que al igual que en el caso anterior las condiciones de vida reinantes hacen que la salida estival de los mismos sea beneficiosa para estos, acogimientos que son promovidos por diferentes organizaciones vascas.

En el convencimiento de la importancia que tiene el apoyo a este tipo de programas, tanto por los resultados positivos que tienen para las poblaciones beneficiarias, en este caso los y las menores que viajan y sus familias, así como por su contribución a la creación de lazos de compromiso y solidaridad entre ellos y la población de nuestro municipio, a quien el propio ayuntamiento representa, en el año 2025 se destinan 8.000,00 euros a la concesión de subvenciones para el acogimiento en el año 2025 durante periodos vacacionales de niños y niñas procedentes de países que por diversas causas, como son desastres naturales, conflictos armados, etc. se encuentran en situación de vulnerabilidad extrema, acogimientos promovidos por organizaciones no lucrativas que operan en nuestro entorno.

Se incluyen en esta ordenanza subvenciones para acogimientos temporales que se extienden a periodos no vacacionales, promovidos por las propias familias de Amurrio, que habiendo participado con anterioridad en los programas de acogimiento de dichas organizaciones no lucrativas que operan en nuestro entorno, desean ampliar el periodo de acogimiento temporal de menores por razones humanitarias.

Bases de ejecución

1. Objeto de la convocatoria

La presente convocatoria tiene por objeto regular la ejecución de la partida presupuestaria destinada a subvencionar en el año 2025 programas de acogimiento de niños y niñas procedentes de países en situación de vulnerabilidad extrema. Habrá dos modalidades de acogimiento, una durante periodos vacacionales a través de programas de acogida de organizaciones no lucrativas, y una segunda modalidad para periodos más amplios de acogimiento de menores que habiendo participado en programas anteriores, su acogida es promovida por las propias familias acogedoras de Amurrio. En ambos casos los y las menores serán acogidos en familias de Amurrio. El objetivo del programa es contribuir a favorecer tanto el bienestar de dichos menores como la creación de una auténtica cultura de la solidaridad entre la población de nuestro municipio, avalados por asociaciones, organizaciones y otras entidades sin ánimo de lucro, y en el caso de acogimientos por razones humanitarias promovidos por las familias, avalados por la administración competente.

2. Entidades beneficiarias

Podrán solicitar subvenciones las organizaciones asociaciones y otras entidades sin ánimo de lucro, que realicen acciones coincidentes con el objeto de esta convocatoria, que cumplan los siguientes requisitos:

a) Estar constituida e inscrita formalmente en el registro que corresponda, con un año de antelación, al menos, a la fecha de finalización del plazo para la presentación de solicitudes.

b) Disponer de sede central o delegación permanente en la Comunidad Autónoma del País Vasco.

A estos efectos, se entenderá por delegación permanente, la existencia, acreditada documentalmente, de estructuras significativas con base social (personas asociadas, voluntariado o asimilable) de la entidad en la Comunidad Autónoma del País Vasco. En este caso, la delegación permanente asume la responsabilidad directa en la presentación de la solicitud y se compromete al mantenimiento de la documentación, contabilidad y cogestión del proyecto en su oficina de la Comunidad Autónoma del País Vasco. Se entenderá por cogestión del proyecto la participación en, al menos, la identificación, la formulación; el seguimiento y la evaluación del proyecto.

c) Si han sido financiadas por el Ayuntamiento de Amurrio en anteriores convocatorias deberán haber presentado en plazo en las condiciones exigidas para ello, las correspondientes liquidaciones e informes de seguimiento de los citados proyectos.

d) Acreditar experiencia contrastada en acciones coincidentes con el objeto de esta convocatoria; así como demostrada capacidad para mantener el desarrollo de los proyectos que se programen y sean objeto de ayudas financieras.

e) Tener capacidad de movilizar la solidaridad, generar recursos propios y privados, así como conseguir ayudas financieras de otras instituciones y/u organismos.

No podrán solicitar subvenciones las entidades que, aunque comprendidas entre las referidas en el párrafo inicial de la presente base, sus estatutos, condición jurídica diplomática o cualquier otra circunstancia jurídica, les impida cumplir lo establecido en las presentes bases y, más específicamente, lo prescrito por las bases 10 y 12.

Quedan expresamente excluidas del acceso a esta convocatoria las instituciones y/u organismos de carácter público y las entidades de ahorro, así como las empresas u otras entidades con fines de lucro.

Podrán solicitar ayuda económica para acogimiento temporal por razones humanitarias, más allá de los propios periodos vacacionales, las familias que cumplan los siguientes requisitos:

a) Haber participado anteriormente en programas de acogimiento en periodos vacacionales promovidos por organizaciones no lucrativas.

b) Haber acogido con anterioridad a través de dichos programas a la persona menor de edad cuyo acogimiento promueven de forma directa por razones humanitarias.

c) Contar con la conformidad de la administración competente, en Álava Diputación Foral de Álava a través de su consejo del menor.

d) En caso de menores que habiéndose encontrado en los supuestos anteriores cumplieran su mayoría de edad, el periodo de solicitud de la ayuda económica podrá extenderse hasta los 23 años siempre y cuando dichos jóvenes se mantengan en situación de acogimiento bajo la responsabilidad de la familia acogedora inicial, no cuenten con ingresos propios anuales superiores al importe máximo de la ayuda a recibir (1.500,00 euros) y dispongan del correspondiente visado por estudios que permita su estancia en España por periodo superior a noventa días y se encuentren realizando estudios o hayan sido admitidos en un centro de enseñanza autorizado en España, para la realización de un programa completo, que conduzca a la obtención de un título o certificado de estudios.

Ello, no obstante, con carácter general, para obtener la condición de beneficiario, los interesados, deberán cumplir, en todo caso, los requisitos establecidos en el artículo 13 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. Programas subvencionables

Los programas apoyados desde el ayuntamiento deberán de ajustarse a los criterios que a continuación se definen:

1.- Responder a las carencias que los y las niñas acogidas en nuestro municipio presentan en sus países de origen, carencias derivadas de las condiciones de vida en los mismos, motivadas dichas carencias por las consecuencias de desastres naturales, conflictos políticos u otras circunstancias pongan en riesgo el bienestar de estos.

2.- Que los programas den lugar a un proceso de evaluación del grado de consecución de los objetivos de este.

Los requisitos mínimos que deben reunir los programas para su aceptación en la presente convocatoria son los siguientes:

1. Que los objetivos de la acción se ajusten a los criterios generales definidos en el punto anterior.

2. Que incluyan una adecuada y suficiente explicación de los objetivos, de las actividades a realizar, de los recursos previstos y de la experiencia de trabajo de la organización responsable de la ejecución de las diferentes acciones contempladas en el programa, así como de la relación existente entre la organización o asociación, sin ánimo de lucro y las entidades con las que operan en el país de procedencia de los y las menores acogidos.

3. Que los acogimientos se lleven a cabo durante periodos vacacionales (meses de verano, periodos invernales) por familias residentes en el municipio de Amurrio.

4. En el caso de aquellos acogimientos promovidos directamente por las propias familias acogedoras, el acogimiento debe responder igualmente al criterio 1 de este punto, los acogimientos se llevarán a cabo en periodos más amplios que los periodos vacacionales y deberá quedar suficiente recogido que los objetivos del acogimiento se ajustan a los criterios anteriores.

A efectos de esta convocatoria el ámbito geográfico al cual se han de circunscribir los programas de acogida concurrentes carece de limitaciones.

4. Cuantía y características de las subvenciones

1. Las subvenciones tienen carácter anual, por lo que cualquier solicitud encaminada a la continuación de programas iniciados, y ya subvencionados, deberá ser objeto de nueva adjudicación en convocatoria posterior.

2. El presupuesto municipal del presente ejercicio de 2025 contiene la partida identificada con el número 23105.481, destinada a "Ayudas y donativos de gestión municipal, acogimiento estival de menores" dotada con 8.000,00 euros para las subvenciones a programas de acogimiento estival de niños y niñas. Las ayudas que se concederán al amparo de la presente convocatoria se imputarán al crédito de dicha partida.

3. Con carácter general, y salvo lo dispuesto en el apartado 2 de la base octava de esta convocatoria, las subvenciones del Ayuntamiento de Amurrio a cada programa podrán alcanzar el 100 por cien de la cuantía solicitada por la entidad promotora del mismo.

4. En aquellos programas con desviaciones presupuestarias con respecto a los gastos subvencionables que figuran en las bases, la subvención no contemplará dichos gastos, que serán deducidos de la misma.

5. Las organizaciones o asociaciones sin ánimo de lucro deberán especificar si los programas que presentan a la convocatoria han sido objeto de solicitud o concesión de ayudas financieras por otras instituciones y/u organizaciones de carácter público o privado del ámbito del País Vasco, Estado español, de la Unión Europea, y extranjeras; en cuyo caso deberán presentar relación de estas, detallando su cuantía y finalidad.

6. La obtención concurrente de ayudas otorgadas por otras administraciones o entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, podrá condicionar y/o modificar el acuerdo de concesión de aquéllas.

7. El procedimiento sancionador, en caso, de incurrirse en infracciones en materia de subvenciones, se tramitará conforme a las disposiciones normativas que le sean de aplicación.

8. Con carácter general, y salvo lo dispuesto en la base octava de esta convocatoria, las subvenciones del Ayuntamiento de Amurrio a cada solicitud individual de las familias acogedoras podrán alcanzar el 100 por cien de la cuantía máxima según lo establecido en la base novena de esta convocatoria.

5. Gastos subvencionables

1. Los correspondientes al transporte desde el país de origen de las niñas y niños que vayan a ser acogidos hasta el municipio de Amurrio, así como los correspondientes a los seguros que les sean gestionados durante su estancia en el mismo, hasta un máximo de 600,00 euros por niño o niña desplazado, no pudiendo superar la ayuda en ningún caso el coste real de dichos gastos.

2. Las subvenciones del Ayuntamiento de Amurrio a los programas de acogimiento estival servirán para compensar las aportaciones efectuadas bien por las familias acogedoras del municipio de Amurrio o bien por las entidades promotoras del programa, que se encuentren entre los gastos subvencionables señalados en el punto anterior.

3. En el caso de acogimientos promovidos directamente por las propias familias de acogida podrán ser además gastos subvencionables aquellos relacionados con la cobertura de determinadas necesidades básicas de los y las menores acogidos, entre otros: ropa, calzado, gastos sanitarios, seguros, escolarización, participación en actividades complementarias... hasta un máximo de 1.500,00 euros por menor o joven desplazado, no pudiendo superar la ayuda en ningún caso el coste real de dichos gastos.

6. Procedimiento de solicitud

1. Lugar y plazo de presentación: las solicitudes de subvenciones para la financiación de programas de acogimiento estival de niños y niñas procedentes de países en situación de vulnerabilidad extrema se presentarán en el Ayuntamiento de Amurrio (plaza de Juan Urrutia sin número, código postal 01470) pudiendo ser también enviadas por correo certificado o bien por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha de la publicación de la convocatoria en el BOTA. Solo se admitirán a trámite las solicitudes presentadas en tiempo y forma.

2. La presentación de solicitudes supone la aceptación íntegra y expresa de todas las condiciones contenidas en las presentes bases.

3. Las solicitudes de las personas interesadas se acompañarán de la documentación siguiente, salvo que los documentos exigidos ya estuviesen en poder del ayuntamiento, en cuyo caso la persona solicitante deberá dejar constancia de la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

4. La documentación a presentar por las organizaciones, u asociaciones y otras personas jurídicas, sin ánimo de lucro, deberá ser como mínimo la siguiente:

a) Instancia según modelo oficial, suscrita por la persona que tenga la representación legal de la organización.

b) Documento acreditativo de la inscripción de la entidad en el registro administrativo correspondiente de la Comunidad Autónoma del País Vasco (o el que proceda). Fotocopia del documento nacional de identidad de la persona física que formalice la solicitud y documento acreditativo de que puede actuar en nombre y representación de la entidad solicitante.

c) Deberán unir a su solicitud un informe y un organigrama de los recursos humanos con que cuentan, especificando las características de su vinculación y dedicación.

d) Balance económico del año anterior, con expresa referencia a las ayudas recibidas, su origen y cuantía y a los recursos propios generados.

e) Presupuesto detallado de los gastos previstos referentes a los niños y niñas que se prevea acoger en Amurrio, así como los recursos locales o propios que se aportan y las subvenciones solicitadas o concedidas correspondientes a otras instituciones.

f) Copia autenticada de los estatutos, adjuntando asimismo el código de identificación fiscal y alta de terceros debidamente cumplimentada con datos de la cuenta bancaria para el abono de la subvención que proceda.

g) Declaración de no hallarse la entidad solicitante incurso en las prohibiciones para obtener subvenciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

h) Los documentos que estime oportuno la entidad solicitante para su consideración en la aplicación de los criterios de valoración previstos en la base séptima de esta convocatoria.

i) Se recomienda la presentación de la documentación en cualquiera de los idiomas oficiales en la Comunidad Autónoma del País Vasco, así como la traducción de documentos en otros idiomas para su correcta consideración en la aplicación de los criterios de valoración previstos en la base séptima.

j) En el caso de los acogimientos promovidos directamente por las propias personas acogedoras la documentación a presentar será la siguiente:

1. Instancia según modelo oficial suscrita por la persona acogedora.

2. Informe de conformidad para la estancia con fines humanitarios, emitido por la administración competente, que acredite el cumplimiento de lo exigido en la normativa vigente y de aplicación en el caso.

3. Documentación administrativa (visado de estudios) en el caso de menores que alcanzan la mayoría de edad y permanecen acogidos por estudios, así como documentación acreditativa de admisión en un centro de enseñanza autorizado en España, para la realización de un programa completo, que conduzca a la obtención de un título o certificado de estudios.

k) El Ayuntamiento de Amurrio, mediante los sistemas de intermediación de datos disponibles, va a realizar las comprobaciones y consultas necesarias de los datos que obren en poder de otra administración, salvo oposición expresa del titular de la solicitud, en cuyo caso deberá aportar dicha documentación. Se consultarán de oficio los siguientes datos en el caso de organizaciones:

— Documentación que acredite que la entidad se haya al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales y a la Seguridad Social.

l) Subsanción de la solicitud y archivo del expediente: si las solicitudes no vinieran cumplimentadas en todos sus términos, o no fuesen acompañadas de la documentación preceptiva o adolezcan de algún otro defecto subsanable, se requerirá a la solicitante para que proceda a su subsanación en el plazo máximo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a la notificación del requerimiento, indicándole que, de no hacerlo así, se le tendrá por desistido de su solicitud.

m) En caso de estimarlo necesario el Ayuntamiento de Amurrio podrá solicitar la documentación complementaria que considere oportuna.

7. Criterios de valoración de los proyectos

La concesión o denegación, en su caso, de las subvenciones interesadas, tendrán carácter discrecional, no adquiriéndose obligación alguna por parte del Ayuntamiento de Amurrio, de asignar ayudas económicas a todas las solicitudes que se presenten y cumplan las bases de esta convocatoria, y sin perjuicio de la facultad del ayuntamiento de declarar desierta la misma. Únicamente para programas de acogimiento en periodos vacacionales promovidos por organizaciones no lucrativas, se valorarán los siguientes aspectos, de acuerdo con el baremo que se indica:

CRITERIOS DE VALORACIÓN

Adecuación a los requisitos de las bases	SI/NO
1. Información sobre el programa / proyecto a desarrollar y su contexto	4
2. Coherencia entre, actividades, resultados previstos	4
3. Especificación de indicadores de seguimiento y evaluación	4
4. Incorporación del enfoque de género	4
5. Número de niños / as acogidos en familias (1)	80
6. Promoción de la actividad en el municipio de Amurrio	4

(1) 25 puntos por el primer niño o niña acogido, 25 puntos por el segundo, 15 por el tercero, 15 por el cuarto.

La suma de la puntuación de los criterios anteriores, salvo el apartado (5), deberá ser como mínimo de 10 puntos, quedando el programa excluido en el caso de que la puntuación obtenida sea inferior.

La puntuación obtenida indicará el porcentaje de subvención a asignar al programa, siempre teniendo en cuenta los gastos subvencionables, tanto en concepto como en cuantías, coste real de los gastos, así como las posibles minoraciones previstas en el apartado 2 de la base octava de esta convocatoria.

8. Estudio y selección de proyectos y resolución de la convocatoria

1. Los programas concurrentes a la presente convocatoria serán evaluados, teniendo en cuenta el baremo reflejado en la base séptima anterior por representantes de la comisión municipal de asuntos sociales del Ayuntamiento de Amurrio, así como, por personal técnico adscrito a la misma, pudiendo ser asesorados por personas, entidades, instituciones o empresas que estén relacionadas con el ámbito de esta convocatoria.

2. Tras establecer el porcentaje de subvención a conceder para cada programa o solicitud individual, estas podrán ser minoradas en un porcentaje idéntico para todas ellas, para permitir incluir entre los programas o solicitudes a subvencionar aquellos que cumplan los requisitos exigidos en la presente convocatoria.

3. Con el fin de garantizar la financiación tanto de posibles solicitudes para programas promovidos por organizaciones no lucrativas como por aquellas formuladas por familias de acogida, la distribución de la partida presupuestaria se hará de la siguiente forma: un 60 por ciento dirigida a las primeras y un 40 por ciento para las segundas, pudiendo ampliarse el porcentaje de distribución en cualquiera de las modalidades siempre que tras la valoración de las solicitudes presentadas y determinada la subvención a conceder a cada una de ellas, la disponibilidad de crédito lo haga posible.

4. La resolución de la convocatoria por el órgano competente del ayuntamiento será notificada por escrito a las entidades solicitantes y/o solicitantes individuales y en ella se especificará:

- a) Si se concede o se deniega la subvención.
- b) El programa subvencionado, en el caso de organizaciones.
- c) La cuantía de la subvención, en el caso de las aprobadas.
- d) La forma de pago.
- e) El plazo de justificación.

5. Los acuerdos de resolución de la convocatoria habrán de dictarse en un plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha límite de presentación de los proyectos. Transcurrido dicho plazo sin que haya dictado resolución expresa, se entenderán desestimadas las solicitudes.

6. La presente convocatoria, y cuantos actos administrativos se deriven de ella, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7. El Ayuntamiento de Amurrio se reserva expresamente la potestad de agotar o no la cuantía presupuestada para subvencionar, conforme a la presente convocatoria, así como, de declararla desierta, si se dedujera de los informes elaborados sobre los programas presentados, que los mismos, no son acordes a los fines de esta.

9. Notificación de la resolución

La resolución del procedimiento de concesión o denegación de las subvenciones será notificada mediante comunicación escrita a las entidades solicitantes, y la publicación de esta se efectuará en los mismos medios que la convocatoria y en el BOTA. En el caso de solicitudes individuales estas serán notificadas a la persona interesada.

10. Protocolo posterior a la aprobación

En todo caso, y tras el dictado de la resolución de la concesión de las subvenciones, en el caso de organizaciones no lucrativas, la organización beneficiaria de la subvención, deberá suscribir, necesaria y obligatoriamente, en un plazo máximo de (un mes), un convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Amurrio, en el que se establecerá, como mínimo, el contenido señalado en el artículo 16 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el destino concreto de la subvención así como, la naturaleza y la periodicidad de los medios de seguimiento de la acción subvencionada, así como, cuantas otras determinaciones contemplen. La suscripción de dicho convenio conlleva el compromiso por parte de la organización subvencionada de:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el programa, realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.

b) Justificar ante el Ayuntamiento de Amurrio el cumplimiento de requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Ayuntamiento de Amurrio, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al Ayuntamiento de Amurrio la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por el Ayuntamiento de Amurrio, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del programa, en los términos reglamentariamente establecidos.

i) Reintegrar los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el apartado referido a la "pérdida de subvención" de estas bases.

j) Colaborar con el Ayuntamiento de Amurrio en alguna acción de sensibilización sobre temas relacionados con el objeto de la convocatoria realizada en Amurrio en el año en curso.

11. Forma de abono de las subvenciones

En el caso de subvenciones otorgadas a organizaciones sin ánimo de lucro, el abono de las subvenciones se efectuará en dos pagos: uno primero, equivalente al 50 por ciento del total concedido, en el momento de la firma del convenio antes referido, y el segundo, equivalente al 50 por ciento restante, previo informe justificativo de la ejecución total del programa.

En el caso de subvenciones individuales a solicitudes promovidas por las propias familias acogedoras, se hará un único pago tras la adopción del correspondiente acuerdo.

12. Justificación y seguimiento de las acciones subvencionadas

1. La certificación de la entidad subvencionada de ejecución del programa habrá de ser presentada en el Ayuntamiento de Amurrio en el plazo de 3 meses contados a partir de la fecha de finalización del programa, no superando en todo caso la fecha de 30 de noviembre, y ajustándose fielmente a los conceptos presupuestados presentados y aprobados tras la solicitud de ayudas, en concordancia con los gastos subvencionables previstos en estas bases, incluyendo:

a) Memoria descriptiva del desarrollo del programa en Amurrio.

b) Memoria económica, bajo responsabilidad del declarante, se incluirán las facturas originales hasta el total de la subvención concedida que deberán corresponder necesariamente a los gastos ocasionados con el cumplimiento de los fines y actividades para los que se haya concedido la subvención según la solicitud previa, no admitiéndose como justificación los gastos realizados para el cumplimiento de fines distintos). Se incluirá además balance de ingresos y gastos del programa subvencionado, incluyendo otras ayudas recibidas de entidades públicas o privadas.

c) Acreditación de que la cantidad subvencionada por el Ayuntamiento de Amurrio al programa de acogida ha tenido por destino la compensación de los gastos subvencionables señalados en el punto quinto de estas bases.

2. Si el coste real del programa de acogida estival en Amurrio subvencionado fuera inferior al presupuestado, el ayuntamiento procederá al ajuste de la cuantía de la subvención concedida, teniendo en cuenta los criterios y límites que se han tenido en cuenta para su otorgamiento, criterios que van a servir de base para fijar la cantidad que finalmente vaya a percibir la entidad beneficiaria o, en su caso, el importe a reintegrar, y que corresponderán al principio de proporcionalidad. Estos gastos subvencionados no ejecutados o justificados podrán servir para compensar subvenciones que previamente hayan sido minoradas según lo dispuesto en el punto 2 de la base octava de esta convocatoria.

En el caso de subvenciones para acogimientos individuales promovidos por las propias familias acogedoras el plazo de presentación de justificación de las ayudas deberá realizarse a lo largo del año en curso de la convocatoria no superando en todo caso la fecha 15 de diciembre. Se incluirán las facturas originales hasta el total de la subvención concedida, pudiendo incluirse entre los justificantes además de gastos de desplazamiento o trámites relacionados con el acogimiento otros relacionados con la cobertura de determinadas necesidades básicas de los y las menores acogidos, entre otros: ropa, calzado, gastos sanitarios, seguros, escolarización, participación en actividades complementarias...u otros relacionados con la finalidad del acogimiento.

En todo caso, será de aplicación lo dispuesto en los artículos. 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

13. Pérdida de la subvención

Las organizaciones y/o personas beneficiarias a título individual podrán llegar a perder las subvenciones concedidas en esta convocatoria, previa apertura de expediente, en los siguientes supuestos:

(a) Cuando hayan sido falseados los datos formulados en la solicitud de ayudas o en la documentación aportada.

(b) Cuando no se haya destinado la subvención concedida al proyecto presentado y aprobado o a la finalidad de acogimiento individual por razones humanitarias solicitado.

(c) Cuando finalizado el plazo para la presentación de la liquidación y/o justificación del acogimiento individual, y ante el requerimiento explícito de la misma, ésta no sea presentada.

(d) Cuando el importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, supere el coste total de la actividad subvencionada a desarrollar por la organización.

(e) Cuando, en general, se incumpla cualquiera de las obligaciones que se fijan en las presentes bases, en la resolución de concesión de la subvención, o en el convenio suscrito con el ayuntamiento, en su caso.

La pérdida de la subvención llevará consigo la obligación de devolver las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, hasta la fecha en la que se acuerda la procedencia de su devolución, mediante transferencia al Ayuntamiento de Amurrio.

En todo caso, el reintegro de las subvenciones percibidas tendrá lugar, asimismo, en los supuestos y con las condiciones establecidas en el artículo 36 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

14. Infracciones y sanciones

En materia de infracciones y sanciones derivadas de la presente convocatoria, en relación con las subvenciones concedidas, será de aplicación, en todo caso, lo dispuesto en los artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

15. Régimen jurídico

En lo no previsto en estas bases se estará a la normativa aprobada por el Ayuntamiento de Amurrio, al reglamento de servicios de las corporaciones locales, a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás legislación complementaria aplicable.

16. Difusión

La presente convocatoria será publicada en el BOTHA, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Amurrio y en la revista Hauxe da, procurándose con ello la mayor difusión de esta.

BASE 36. ORDENANZA REGULADORA DE LAS BASES PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS POR NACIMIENTO / ADOPCIÓN DE HIJOS E HIJAS

El Ayuntamiento de Amurrio ha dispuesto regular el marco para la concesión de ayudas por nacimiento y/o adopción de hijos e hijas, con el objeto de ampliar y complementar la cobertura social de los nuevos nacimientos para el fomento de la natalidad, producidos durante el año 2024, mediante la inclusión en el presupuesto para el año 2025 de una partida habilitada a este fin, por importe de 10.000,00 euros.

1. Marco legal y económico

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones define las subvenciones como las “entregas dinerarias” de la administración a personas públicas o privadas, cuando se dan los siguientes requisitos:

- Que la entrega se realice sin contraprestación directa de las personas beneficiarias.
- Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo la persona beneficiaria cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
- Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiera tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

El artículo 9 de la mencionada Ley 38/2003 establece que, con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones, deberán aprobarse las normas que establezcan las bases reguladoras de concesión en los términos establecidos por la ley.

El objeto de las presentes bases es regular el marco para la concesión de ayudas por nacimiento y/o adopción de hijos e hijas, con el objetivo de ampliar y complementar la cobertura social de los nuevos nacimientos para el fomento de la natalidad.

2. Requisitos y condiciones generales

2.1. Serán objeto de subvención por las presentes bases el nacimiento y/o adopción de niños y niñas durante el año 2024.

2.2. La persona beneficiaria de la ayuda deberá estar empadronada en Amurrio cinco años en los últimos diez años y al menos uno de ellos de forma continua e inmediatamente anterior a la fecha en que se produce el hecho subvencionable.

2.3. Los ingresos de la unidad familiar no deberán superar los 22.000,00 euros anuales. Únicamente en el supuesto de que tras la concesión de estas ayudas quedara crédito disponible en la partida presupuestaria será posible ampliar la concesión de estas a aquellas familias que a pesar de superar los 22.000,00 euros anuales de ingresos no superen los 25.000,00 euros. Las cuantías máximas individuales a conceder para las familias contempladas en este segundo tramo de ingresos podrán ser minoradas en el porcentaje preciso para que las mismas puedan ser cubiertas con la mencionada consignación presupuestaria disponible tras la valoración y concesión de las ayudas correspondientes al primer tramo de ingresos.

2.4. Es requisito indispensable para ser beneficiaria de la ayuda, que toda la unidad familiar a la que pertenece la persona solicitante se encuentre empadronada en Amurrio en el momento de producirse el nacimiento o adopción, requisito que deberá mantenerse hasta el momento de presentar la solicitud.

3. Definición de beneficiario y de unidad familiar

— Se tendrá en cuenta como unidad familiar la constituida en el momento del hecho causante (nacimiento y/o adopción de hijo o hija).

3.1. Se entiende por unidad familiar la compuesta por:

— El solicitante o la solicitante, su cónyuge, si no media separación o divorcio, o la persona con quien conviva como pareja de hecho de forma habitual, siempre que quede debidamente acreditado.

— Los hijos e hijas sobre los que se tenga atribuida la guarda y custodia y convivan en el mismo domicilio.

3.2. Puede ser beneficiario de esta ayuda el padre o la madre integrante de la unidad familiar. Dado que la persona beneficiaria es única, en el supuesto de guardia y custodia compartida entre varias personas, puede solicitar la ayuda el padre o madre con quien se encuentre empadronado el hijo o hija nacido o adoptado, a no ser que exista acuerdo entre las partes en sentido contrario.

4. Cuantía de la ayuda por nacimiento /adopción de hijo/a

4.1. La cuantía máxima de la ayuda se calculará en función de los ingresos anuales de la unidad familiar:

INGRESOS ANUALES POR UNIDAD FAMILIAR	CUANTÍA A PERCIBIR
Hasta 22.000,00 euros	1.000,00 euros

4.2. Para calcular los ingresos anuales de la unidad familiar se tiene en cuenta la base imponible minorada en la reducción por pensiones compensatorias y anualidades por alimentos a que se refiere la Norma Foral 33/2013, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del ejercicio 2024.

4.3. La solicitud y documentación se debe presentar en el registro general del Ayuntamiento de Amurrio en las fechas que se establezca en la convocatoria.

4.4. Las solicitudes de las personas interesadas se acompañarán de la documentación siguiente, salvo que los documentos exigidos ya estuviesen en poder del ayuntamiento, en cuyo caso la persona solicitante deberá dejar constancia de la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

4.5. La documentación a aportar por el beneficiario es la siguiente:

— Fotocopia del libro de familia.

— En el supuesto de adopción, fotocopia de la resolución judicial o documento análogo constitutivo de la misma.

— En el supuesto de nulidad matrimonial, separación judicial o divorcio, fotocopia de la solución judicial que atribuya la guarda y custodia de los hijos o de las hijas que originan la ayuda.

— Formulario de alta de terceros, debidamente conformado por la entidad financiera.

El Ayuntamiento de Amurrio, mediante los sistemas de intermediación de datos disponibles, va a realizar las comprobaciones y consultas necesarias de los datos que obren en poder de otra administración, salvo que la persona interesada se oponga expresamente, en cuyo caso deberá aportar dicha documentación. Se consultarán de oficio los siguientes datos:

— Las declaraciones del IRPF del ejercicio 2024 o certificado de no tener obligación de presentar declaración de IRPF del progenitor o adoptante solicitante y su cónyuge o pareja habitual.

4.6. En el caso de que, de acuerdo con las solicitudes presentadas en plazo, el total de las cuantías máximas a subvencionar superen la consignación presupuestaria existente al efecto, las cuantías máximas individuales serán minoradas en el porcentaje preciso para que las mismas puedan ser cubiertas con la mencionada consignación presupuestaria.

5. Tramitación de las ayudas

5.1. El área de asuntos sociales del Ayuntamiento de Amurrio será la encargada de tramitar las solicitudes de subvenciones reguladas en las presentes bases y proponer al órgano competente su aprobación, si procede.

BASE 37. CONCURSO XVII RONDA DE VILLANCICOS “VILLA DE AMURRIO”

1. Este concurso tiene por objeto el desarrollo de la música coral en el ámbito comunitario dentro del contexto festivo de la Navidad, en régimen de concurrencia competitiva.

2. La ronda se celebrará en Amurrio, el miércoles 23 de diciembre de 2025 a partir de las 18:00 horas.

3. Los coros participantes deberán estar formados al menos por ocho personas. Podrán estar compuestos por voz e instrumentos.

4. Categorías de participación:

Categoría A: coros constituidos, locales o no, dedicados de forma estable a la música coral.

Categoría B: grupos espontáneos, no dedicados de forma estable a la música coral.

Cada coro podrá participar solo en una de las dos categorías.

5. Hay tres puntos de actuación obligatorios: 1. Frente a la Casa de Cultura, 2. Paseo del Guk, 3. Zona peatonal de la calle Larrinaga. Todos los coros están obligados a cantar al menos dos villancicos en estos tres puntos de actuación obligatorios.

6. Los villancicos obligatorios se interpretarán frente a la Casa de Cultura. Categoría A: “Birjina Maite lotan dago” y para la categoría B: “Din dan don”, ambos en versión libre. Todos los grupos cantarán, al menos, otro villancico de su elección. Los coros son libres de interpretar cuantos villancicos quieran cantar en cualquier otro punto fuera de los definidos como obligatorios en estas bases.

7. Se establecerán los siguientes premios:

Categoría A	Categoría B
1º. 500,00 euros	1º. 400,00 euros
2º. 350,00 euros	2º. 300,00 euros
3º. 250,00 euros	3º. 200,00 euros

La obtención de cualquiera de los premios regulados en las presentes bases es compatible con cualquier otro premio o subvención.

8. Cada coro que cumpla los requisitos fijados en las bases tendrá una dieta de 75,00 euros. Los coros que reciban alguno de los premios no tendrán derecho a dieta.

9. La inscripción a la ronda de villancicos es gratuita y se realizará en la Kultur Etxea de Amurrio del 18 de noviembre al 9 de diciembre de 2025. Número de teléfono: 945 891450. Una vez cerrada la inscripción, se indicará a cada coro los lugares y horas de actuación.

10. El jurado estará compuesto por dos personas expertas en el ámbito de la música coral a propuesta de la Escuela Municipal de Música de Amurrio. Queda a la discreción del jurado la decisión sobre los criterios de valoración de las actuaciones a concurso. Sin embargo, su fallo estará basado en un 90 por ciento en la ejecución técnica, riqueza expresiva y tímbrica, afinación, pronunciación, dinámica musical, variedad y calidad de las obras presentadas. Queda un 10 por ciento de valoración para la ambientación, puesta en escena y vestuario del coro.

11. Convocatoria: una vez aprobada la misma, se publicará un extracto de la convocatoria en el BOTHA.

12. Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento: Aunque la competencia originaria corresponde a la alcaldía, considerando la delegación realizada por decreto de alcaldía 397/2023, de 26 de junio de 2023, el órgano competente para su aprobación es la Junta de Gobierno Local. La instrucción corresponde al departamento de cultura. Una vez resuelto el procedimiento por el órgano competente, se notificará en un plazo no superior a los diez días.

BASE 38. BASES DEL CONCURSO INFANTIL DE CONTRAPORTADA DE FIESTAS DE AMURRIO 2025

1. Este concurso tiene por objeto la elección de la contraportada del programa de fiestas de Amurrio del año 2025, en régimen de concurrencia competitiva. Podrá participar cualquier persona nacida a partir del año 2011, incluido.

2. Los trabajos se presentarán en una cartulina de tamaño DIN A3 (29,7 cm. x 42,0 cm.) en formato vertical.

3. La contraportada llevará el escudo de Amurrio y el siguiente texto obligatorio: "Amurrioko Jaiak 2025" pudiéndose incluir el siguiente texto optativo en euskera y castellano: "Andra Mari eta Done Errokeren ohorez. En honor de Ntra. Sra. y San Roque".

4. El cartel ganador ilustrará la contraportada del cuadernillo de fiestas. Todos y todas las participantes recibirán un obsequio.

5. Cada autor o autora podrá participar con una sola obra, original e inédita, de técnica libre. No podrán participar obras presentadas en ediciones anteriores.

6. El plazo de admisión de los trabajos será del 31 de marzo al 18 de abril de 2025. Los trabajos se presentarán en la Casa de Cultura de Amurrio, calle Landako 8, 01470.

7. La contraportada se presentará sin identificar y con un lema, que aparecerá escrito en la parte trasera. Junto con la contraportada se entregará un sobre cerrado en cuyo exterior figurará el mismo lema de la contraportada. En su interior deberán constar el nombre y apellidos, domicilio, teléfono y dirección electrónica del autor o autora.

8. El jurado estará compuesto por tres personas expertas en el ámbito del diseño y del arte. Su fallo será inapelable. Queda a la discreción del jurado la decisión sobre los criterios de valoración de las obras a concurso. Sin embargo, su fallo estará basado en:

Inclusión de elementos tradicionales referidos a las fiestas de Amurrio (25 por ciento).

Calidad técnica de la obra, uso del color, trazo, materiales, composición (25 por ciento).

Aspectos estéticos y originalidad de la propuesta (25 por ciento).

Presentación (25 por ciento).

9. Transcurrido el plazo de treinta días hábiles desde la resolución del concurso, sin que los trabajos no seleccionados hayan sido recogidos, se entenderá que se renuncia a los mismos, y el Ayuntamiento de Amurrio podrá disponer libremente de ellos, sin reconocer derechos de reclamación o indemnización de ninguna clase.

10. La entrega de premios será el día 15 de mayo de 2025, a las 19:00 horas, en la sala de exposiciones municipal "La Casona". Ese mismo día se inaugurará la exposición de las obras seleccionadas, que se extenderá hasta el 31 de mayo.

11. La contraportada premiada quedará en propiedad del ayuntamiento y será reproducida en la época y forma que al mismo convenga.

12. En conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, el listado de personas premiadas se publicará en la página web municipal.

13. Se notificará el fallo del jurado por medio de la página web del Ayuntamiento de Amurrio y por escrito a las personas premiadas.

14. Convocatoria: una vez aprobada la misma, se publicará un extracto de la convocatoria en el BOTHA.

15. Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento: Aunque la competencia originaria corresponde a la alcaldía, considerando la delegación realizada por Decreto de Alcaldía 397/2023, de 26 de junio de 2023, el órgano competente para su aprobación es la Junta de Gobierno Local. La instrucción corresponde al Departamento de Cultura.

BASE 39. BASES DE CERTAMEN DE PINTURA NAVIDEÑO 2025

1. Podrán participar en este certamen todas las personas menores de 14 años, vecinas de Amurrio, en régimen de concurrencia competitiva.

2. Tema obligatorio: "la Navidad". Este concurso tiene por objeto incentivar el dibujo y la pintura infantil dentro del contexto festivo de la Navidad.

3. Se admite cualquier técnica: dibujo, pintura, collage, etc... Una obra por concursante.

4. Cada obra podrá tener un máximo de dos personas autoras.

5. Dimensiones máximas: 50 x 40 centímetros. No se admitirán fotocopias coloreadas.

6. Las obras se entregarán del 4 al 16 de diciembre de 2025 en la Kultur Etxea.

7. La obra estará acompañada en el reverso con los datos del autor o autora: Nombre y apellidos, edad, número de teléfono y título de la obra.

8. Una selección de las obras presentadas se expondrán en la sala de exposiciones municipal "La Casona", los días laborables desde el 28 de diciembre de 2025 al 7 de enero 2026.

9. La entrega de premios será el 28 de diciembre de 2025 a las 18:00 horas en la sala de exposiciones municipal "La Casona".

10. Todas las personas participantes recibirán un obsequio.

11. Premios:

Categoría A hasta 6 años (incluidas las personas nacidas en 2019):

1º: Diploma y regalo.

2º: Diploma y regalo.

3º: Diploma y regalo.

Categoría B de 7 a 10 años (personas nacidas entre 2015 y 2018):

1º: 60,00 euros (en material de pintura) y diploma.

2º: 50,00 euros (en material de pintura) y diploma.

3º: 40,00 euros (en material de pintura) y diploma.

Categoría C de 11 a 14 años (personas nacidas entre 2011 y 2014):

1º: 70,00 euros (en material de pintura) y diploma.

2º: 60,00 euros (en material de pintura) y diploma.

3º: 50,00 euros (en material de pintura) y diploma.

La obtención de cualquiera de los premios regulados en las presentes bases es compatible con cualquier otro premio o subvención.

12. El jurado estará compuesto por tres personas relacionadas con el mundo del arte a propuesta de la Escuela Artística Municipal Juan de Aranoa. Su fallo será inapelable. Queda a la discreción del jurado la decisión sobre los criterios de valoración de las obras a concurso. Sin embargo, su fallo estará basado en:

Interpretación novedosa del tema propuesto (25 por ciento).

Competencia técnica (25 por ciento).

Composición y equilibrio (25 por ciento).

Impacto visual (25 por ciento).

13. Todos los trabajos premiados quedarán en poder de la Escuela Artística Municipal "Juan Aranoa", reservándose esta el derecho de reproducción y exhibición.

14. La organización cuidará con esmero las obras presentadas, pero no se responsabiliza por el deterioro o extravío que pudieran sufrir.

15. Los trabajos podrán ser recogidos a partir del 11 de enero de 2026. Los trabajos no retirados en el plazo de 15 días pasarán a propiedad de la organización.

16. La notificación a las personas premiadas se hará en la página web municipal.

17. Convocatoria: una vez aprobada la misma, se publicará un extracto de la convocatoria en el BOTA.

18. Aunque la competencia originaria corresponde a la alcaldía, considerando la delegación realizada por Decreto de Alcaldía 397/2023, de 26 de junio de 2023, el órgano competente para su aprobación es la Junta de Gobierno Local. La instrucción corresponde al Departamento de Cultura.

19. La participación en el certamen supone la aceptación de estas bases.

BASE 40. ORDENANZA REGULADORA DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE BECAS FORMATIVAS DIRIGIDAS A PERSONAS DESEMPLEADAS

El Ayuntamiento de Amurrio, con el objetivo de fomentar el empleo y la vinculación de las personas desempleadas con las empresas, ha puesto en marcha un programa de prácticas. Este programa lleva asignado ayudas económicas para las personas participantes en el mismo, por lo que el Ayuntamiento de Amurrio debe aprobar la presente ordenanza, que será regulada mediante las siguientes bases de ejecución:

1. Objeto y ámbito de aplicación: es objeto de las presentes bases la regulación de las condiciones que regirán la concesión de 8 becas para personas desempleadas residentes en Amurrio para prestar sus servicios en empresas. La beca consistirá en una ayuda económica no reintegrable.

2. Dotación y duración de las becas: la beca está dotada con un importe de ochocientos treinta euros brutos mensuales, incluyéndose en los mismos la retención del IRPF que corresponda.

En aplicación de las instrucciones del director general de Lanbide para la gestión, seguimiento y evaluación de las prácticas no laborales en empresas (Real Decreto 1543/2011 y Real Decreto 1493/2011), la empresa cotizará en el Régimen General de Seguridad Social por estas personas en prácticas en un código de cuenta de cotización específico. Los gastos derivados de estas cotizaciones correrán por cuenta de la empresa donde se realicen las prácticas.

Para poder realizar las prácticas en empresas es necesario acogerse a una de las siguientes instrucciones:

1) Instrucción del director general de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo para la gestión, seguimiento, control y evaluación de las prácticas no laborales becadas en empresas para personas desempleadas participantes en programas de formación autorizados por Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, en el marco del Real Decreto 1493/2011 de 24 de octubre.

2) Instrucción del director general de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo para la gestión, seguimiento, control y evaluación de las prácticas no laborales en empresas para personas jóvenes desempleadas, en el marco del Real Decreto 1543/2011.

Dado el interés del Ayuntamiento de Amurrio en llevar a cabo este programa y financiarlo, el importe de la beca será abonado a las empresas para que éstas abonen mensualmente a las personas becarias los importes correspondientes, previa presentación de NIF, alta de terceros y documentos que acrediten que están al corriente de las obligaciones tributarias con Hacienda y Seguridad Social.

La duración de la beca será de seis meses y deberá iniciarse antes de la finalización del ejercicio al que corresponde la convocatoria de las becas. La dedicación de la persona adjudicataria de la beca será de 30 horas semanales, distribuidas conforme a las necesidades de las empresas y a las directrices que marque este ayuntamiento.

En el supuesto de que las necesidades de las empresas donde la persona becaria vaya a realizar las prácticas así lo requieran, la persona becarias podrá realizar un periodo menor a 6 meses y una dedicación mayor a 30 horas semanales, siempre que el cómputo global de horas sea como mínimo de 720 horas. En cualquier caso, no podrán realizarse más de 40 horas semanales ni horario nocturno.

3. Requisitos de las personas beneficiarias: las becas se adjudicarán mediante concurrencia competitiva entre las personas que la soliciten, previa convocatoria y que reúnan los siguientes requisitos antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y lo acrediten documentalmente:

A) BECAS ACOGIDAS A INSTRUCCIÓN DE LANBIDE EN EL MARCO DEL REAL DECRETO 1493/2011.

a) Empadronamiento en el término municipal de Amurrio.

b) Estar participando en un programa formativo organizado por Amurrio Bidean en el marco del Programa Operativo País Vasco 2021-2027.

c) No estar disfrutando de otra beca o ayuda de la misma o análoga finalidad.

d) No desarrollar actividad laboral remunerada durante el periodo de disfrute de la beca.

e) No haber trabajado más de 3 meses en la empresa donde realizará las prácticas ni en cualquiera que pertenezca al mismo grupo.

f) Estar desempleado e inscrito en Lanbide como demandante de empleo.

B) BECAS ACOGIDAS A LA INSTRUCCIÓN DE LANBIDE EN EL MARCO DEL REAL DECRETO 1543/2011.

a) Empadronamiento en el término municipal de Amurrio.

b) Haber finalizado estudios universitarios de grado, ciclo formativo de grado superior, medio o titulación del mismo nivel que el de esta última correspondiente a las enseñanzas de formación profesional, artísticas o deportivas, o bien un certificado de profesionalidad.

c) No estar disfrutando de otra beca o ayuda de la misma o análoga finalidad.

d) No deberán haber tenido una relación laboral u otro tipo de experiencia profesional superior a tres meses en la misma actividad, no teniéndose en cuenta a estos efectos las prácticas que formen parte de los currículos para la obtención de las titulaciones o certificados correspondientes.

e) No desarrollar actividad laboral remunerada durante el periodo de disfrute de la beca.

f) No tener 25 años cumplidos en el momento del inicio de la beca o no tener 30 años cumplidos en el caso de personas inscritas en el fichero nacional del sistema de garantía juvenil.

g) estar desempleado e inscrito en Lanbide como demandante de empleo.

4. Presentación de solicitudes: las solicitudes, junto a la documentación preceptiva, deberán ser presentadas en el registro general del Ayuntamiento de Amurrio, sito en la plaza Juan de Urrutia, sin número. Será de aplicación lo previsto en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOTHA y finalizará 15 días después.

Las instancias se presentarán en el modelo de solicitud que se incluyen en el anexo I de estas bases. A la solicitud deberá acompañarse de los siguientes documentos:

a) Fotocopia del DNI o documentación acreditativa equivalente.

b) Documento acreditativo de haber cursado estudios universitarios de grado, ciclo formativo de grado superior, medio o titulación del mismo nivel que el de esta última correspondiente a las enseñanzas de formación profesional, artísticas o deportivas, o bien un certificado de profesionalidad, para las becas destinadas a jóvenes menores de 25 años o de 30 años si están inscritos en el Fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

c) Certificado emitido por Amurrio Bidean de estar participando o haber participado en la acción formativa organizada en el marco del Programa Operativo País Vasco 2021-2027 por dicha entidad en el año objeto de la convocatoria de las presentes becas, para las becas destinadas a personas desempleadas que se acojan a la instrucción de Lanbide.

d) Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario en el artículo 13 LGS, conforme al modelo contenido en el anexo II.

e) Copia cotejada de los documentos que acrediten los méritos de posible valoración.

f) Certificado de periodos de inscripción emitido por Lanbide, que acredite su situación laboral.

g) Vida laboral.

La presentación de solicitud por parte de las personas interesadas implicará la aceptación del contenido de estas bases.

5. Valoración de solicitudes: sólo serán objeto de valoración aquellos méritos que se hubieran acreditado junto con la solicitud. Los méritos que se baremarán en esta convocatoria son los siguientes:

A) BECAS ACOGIDAS A INSTRUCCIÓN DE LANBIDE EN EL MARCO DEL REAL DECRETO 1493/2011.

a) Titulación: (máximo 2 puntos).

Se otorgará 2 puntos al aspirante que esté en posesión de licenciatura o grado de las siguientes titulaciones: derecho, empresariales, económicas, ingenierías, bellas artes, marketing, arquitectura, ciencias sociales y de la comunicación, psicología.

Al resto de grados, diplomaturas y licenciaturas se les concederá 1,5 punto.

Los ciclos formativos de grado superior obtendrán 1 punto.

Los ciclos formativos de grado medio obtendrán 0,25 puntos.

b) Puntuar el tiempo en el desempleo (máximo 1 punto).

1 punto para aquellas personas que lleven más de 1 año en desempleo.

0,5 puntos para aquellas personas que lleven más de 6 meses en desempleo.

c) Edad (máximo 2 puntos).

Quienes hayan nacido antes del 1 enero de 1981: 2 puntos.

Quienes hayan nacido después del 1 de enero de 1981: 1 punto.

d) Otros méritos (máximo 5 puntos).

Máster o cursos de más de 500 horas: 2 puntos.

Otros cursos (sumatorio de horas, a 0,004 puntos/hora): hasta 2 puntos.

EGA: 2 puntos.

Otros idiomas (inglés, francés, alemán): (máximo 2 puntos).

First o equivalente: 0,5 puntos.

Advance o equivalente: 1 punto.

Permiso de conducir: 0,5 puntos.

B) BECAS ACOGIDAS A LA INSTRUCCIÓN DE LANBIDE EN EL MARCO DEL REAL DECRETO 1543/2011.

a) Titulación: (máximo 2 puntos).

Se otorgará 2 puntos al aspirante que esté en posesión de grado.

Se otorgará 1 punto al aspirante que esté en posesión de un ciclo formativo de grado superior, 1 punto al aspirante que esté en posesión de un ciclo formativo de grado medio y 0,5 puntos al aspirante que este en posesión de un certificado de profesionalidad.

b) Edad (máximo 2 puntos).

Quienes hayan nacido antes del 1 enero de 2002: 2 puntos.

Quienes hayan nacido después del 1 de enero de 2002: 1 punto.

c) Periodo transcurrido desde el último empleo: (máximo 1 punto).

1 punto para aquellas personas que lleven más de 1 año en desempleo.

0,5 puntos para aquellas personas que lleven más de 6 meses en desempleo.

d) Otros méritos (máximo 6 puntos).

Máster o cursos de más de 500 horas: 2 puntos.

Otros cursos (sumatorio de horas, a 0,004 puntos/hora): hasta 2 puntos.

EGA: 2 puntos.

Otros idiomas (inglés, francés, alemán): (máximo 2 puntos).

First o equivalente: 0,5 puntos.

Advance o equivalente: 1 punto.

Permiso de conducir: 0,5 puntos.

En caso de empate de puntuaciones tendrá prioridad la solicitud que tenga la mejor puntuación en los siguientes apartados: en primer lugar, en el apartado b, en segundo lugar, en el apartado c. Si persistiera el empate se resolverá por sorteo.

6. Comisión evaluadora, concesión y seguimiento de la beca: para la valoración de las candidaturas que optan a la beca se constituirá una comisión evaluadora que estará integrada por el personal técnico del departamento de promoción económica, el personal técnico de creación de empresas de la sociedad para el desarrollo local de Amurrio Bidean y el personal técnico de apoyo a empresas de Amurrio Bidean, que se encargará del análisis y valoración de las solicitudes presentadas.

La comisión evaluadora tiene facultades para realizar, por medio de las personas que la integran, cuantas comprobaciones estime necesarias para la mejor calificación de los méritos aducidos, así como para resolver las incidencias que se produzcan como consecuencia del proceso selectivo llevado a cabo.

La técnica de promoción económica elevará propuesta de concesión o denegación de las becas, basada en el informe de la comisión de selección y seguimiento, a la Junta de Gobierno Local, previo informe de consignación presupuestaria y de fiscalización previa.

7. Derechos y obligaciones de la persona becada:

1. Esta beca es incompatible con cualquier otra beca o ayuda para la misma o análoga finalidad financiada con fondos públicos o privados españoles o comunitarios.

2. La condición de persona becada no generará en ningún momento relación laboral o administrativa con el Ayuntamiento de Amurrio ni con las empresas en las que la persona becaria desarrolle sus prácticas.

3. Quienes sean titulares de las becas tendrán la obligación de:

a. Asistir a un mínimo del 80 por ciento del cómputo total de horas de la acción formativa enmarcada en el Programa Operativo País Vasco 2021-2027, en el caso de becas tipo A.

b. Incorporarse a la empresa asignada en las fechas que sean acordadas.

c. Realizar las actividades y cumplir los objetivos marcados por el programa.

4. En el supuesto de que se produzca alguna renuncia o baja, el Ayuntamiento de Amurrio podrá cubrir la misma mediante su adjudicación a las personas solicitantes siguientes por el orden obtenido en el proceso de selección. En el supuesto de que el periodo de disfrute de la beca sea inferior al mes natural, la persona beneficiaria percibirá la cantidad que le corresponda en atención al tiempo realizado.

8. Disponibilidad presupuestaria: las subvenciones reguladas en estas bases se financiarán con cargo a la partida 25.1.25.1.241.16.480, denominada “becas formativas”, previa convocatoria al efecto. Se destinará el 50 por ciento del presupuesto a cada línea de subvenciones. No obstante lo anterior, en el caso de que en un ejercicio presupuestario sólo se vaya a convocar una de las líneas de subvención, se podrá destinar el importe íntegro a la financiación de las becas de esa línea. En todo caso, en las convocatorias se establecerá el importe destinado al tipo de beca que se convoca. En el caso de que tras la convocatoria y resolución de cada una de las líneas existiese crédito presupuestario sin ejecutar podrá utilizarse para financiar las becas de la otra línea de subvenciones.

9. Abono de las ayudas: el abono de la ayuda económica será en seis pagos, correspondientes a los seis meses de duración de las prácticas formativas.

10. Reintegro de las ayudas: será competente para iniciar el expediente y, en su caso, adoptar la resolución de exigencia del reintegro, el órgano que concedió la subvención. El procedimiento podrá iniciarse de oficio, a instancia de órgano competente o de persona interesada. Adoptada resolución al efecto, el ayuntamiento comunicará a la persona beneficiaria de la ayuda la iniciación del procedimiento de reintegro y las causas que lo fundamenten, dándole audiencia para que, en un plazo de 15 días, formule las alegaciones que considere oportunas y presente los documentos o justificaciones que estime pertinentes.

Recibidas las alegaciones o transcurrido el plazo sin que se hubieran formulado, se dictará resolución motivada, con expresión del régimen de recursos. El plazo máximo para resolver el procedimiento de reintegro será de doce meses. Si la resolución estimase la existencia de incumplimiento, declarará la pérdida del derecho a la percepción de la subvención y, en su caso, la obligación de reintegrar a la tesorería municipal las cantidades indebidamente percibidas en un plazo de dos meses desde la notificación. Este plazo se considerará como plazo de pago en periodo voluntario. En caso de no efectuar el reintegro en el plazo previsto, se dará inicio al procedimiento de apremio, conforme a la normativa legal aplicable. Si el procedimiento de reintegro se hubiera iniciado como consecuencia de una infracción administrativa, se pondrá en conocimiento del órgano competente para la iniciación del procedimiento sancionador aplicable.

11. Régimen supletorio: en lo no previsto en las presentes bases, será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo y la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Anexo I: Solicitud de beca formativa – Tipo A

D./Dña, mayor de edad, residente en,
código postal, con domicilio en la calle, número,
piso....., teléfono con el número nacional de identidad
número

Expone

Que, teniendo conocimiento de la convocatoria por parte de este ayuntamiento, para la provisión de becas formativas dirigidas a personas desempleadas residentes en Amurrio, y considerando que reúno todas y cada una de las condiciones establecidas en las bases, solicito tomar parte en el procedimiento de selección para la adjudicación de las citadas becas, adjunto a la presente la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del DNI o documentación acreditativa equivalente.
- b) Documento acreditativo de haber cursado licenciatura/diplomatura/ grado/ ciclo formativo grado superior o medio o certificado de profesionalidad.
- c) Certificado emitido por Amurrio Bidean de estar participando o haber participado en la acción formativa enmarcada dentro del Programa Operativo País Vasco 2021-2027 organizada por dicha entidad en el año objeto de la convocatoria de las presentes becas.
- d) Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, conforme al modelo contenido en el anexo II.
- e) Copia de los documentos que acrediten los méritos de posible valoración.
- f) Certificado de periodos de inscripción emitido por Lanbide, que acredite la situación laboral.

Por todo ello, solicita le sea concedida una beca de conformidad a las bases publicadas en el BOTHA número, de de de 202.....

Amurrio, a de..... de 202.....

Anexo I: Solicitud de beca formativa – Tipo B

D./Dña, mayor de edad, residente en,
código postal, con domicilio en la calle, número,
piso....., teléfono con el número nacional de identidad
número

Expone

Que, teniendo conocimiento de la convocatoria por parte de este ayuntamiento, para la provisión de becas formativas dirigidas a personas desempleadas residentes en Amurrio, y considerando que reúno todas y cada una de las condiciones establecidas en las bases, solicito tomar parte en el procedimiento de selección para la adjudicación de las citadas becas, adjunto a la presente la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del DNI o documentación acreditativa equivalente.
- b) Documento acreditativo de haber cursado grado/ ciclo formativo grado superior o medio o certificado de profesionalidad.

c) Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, conforme al modelo contenido en el anexo II.

d) Copia de los documentos que acrediten los méritos de posible valoración.

e) Certificado de periodos de inscripción emitido por Lanbide, que acredite la situación laboral.

f) Vida laboral.

Por todo ello, solicita le sea concedida una beca de conformidad a las bases publicadas en el BOTHA número de de de 202.....

Amurrio, a de de 202.....

Anexo II. Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario en el artículo 13 LGS

D./Dña, mayor de edad, residente en, código postal, con domicilio en la calle, número, piso, teléfono con el número nacional de identidad número

Declaro responsablemente no estar incurso en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones conforme al artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Lo que declaro a los efectos del expediente de selección de adjudicatario de beca formativa dirigida a personas jóvenes desempleadas residentes en Amurrio, según publicación en el BOTHA número de de de 202.....

Amurrio, a de de 202.....

FDO.

La presente publicación se realiza en virtud del artículo 15.3 de la Norma Foral 3/2004, de 9 de febrero.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto general podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la mencionada norma foral.

En Amurrio, a 26 de marzo de 2025

El Alcalde

JOSÉ RAMÓN MOLINUEVO LAÑA